

**Evaluación de diseño del programa
Protección a niñas, niños y adolescentes vulnerados de sus
derechos**

Ejercicio Fiscal 2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

Informe final

Mtro. Alberto Vélez Valdés - Evaluador coordinador

Dra. Macarena Orozco Martínez - Evaluadora

Mtro. Erick Alberto Navarro Esparza - Evaluador

Lic. Luis Abraham Rangel Tavares - Evaluador

Septiembre 2025



**Gobierno
de Monterrey**

Índice

Índice	I
Glosario de términos	II
Resumen ejecutivo	III
Introducción	1
Evaluación de diseño	5
I. Características del programa.....	5
II. Justificación de la creación y del diseño del programa	8
III. Contribución del programa a las metas y objetivos municipales.....	12
IV. Población Potencial, Objetivo y mecanismos de elegibilidad	14
V. Padrón de Beneficiarios y Mecanismos de Atención	22
VI. Matriz de Indicadores para Resultados.....	25
VII. Presupuesto y Rendición de cuentas.....	52
VIII. Análisis de posibles complementariedades y coincidencias con otros programas municipales y estatales	58
Análisis FODA.....	62
Conclusiones.....	65
Referencias	66
Anexos	69

Glosario de términos

Ciclo presupuestario: Proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período (Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP], s.f. a).

Evidencia: Un conjunto de datos, pruebas, argumentos y emociones que coinciden en señalar un desempeño similar de una política o programa, dentro de un discurso y en un contexto de poder (Cardozo, 2021).

Indicador: Instrumento de medida que muestra la situación y tendencia de un fenómeno específico. Desde el punto de vista estadístico es la relación entre dos o más variables (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2016).

Información del desempeño: La información de desempeño puede ser generada tanto por organizaciones gubernamentales como no gubernamentales, y puede ser tanto cualitativa como cuantitativa. La información de desempeño se refiere a métricas/indicadores/información general sobre las entradas, los procesos, los productos y los resultados de las políticas/programas/organizaciones gubernamentales y, en última instancia, se puede utilizar para evaluar la eficacia, la rentabilidad y la eficiencia de estas (OCDE, 2018).

Impacto: El grado en el que la intervención ha generado, o se espera que genere, efectos significativos -positivos o negativos, previstos o no previstos- en el nivel más alto (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE], 2021).

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Es la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico (SHCP, 2016).

Política pública: La intervención deliberada del Estado para corregir o modificar una situación social o económica que ha sido reconocida como problema público (Merino, 2013).

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados (Secretaría de la Función Pública [SFP], 2016).

Resumen ejecutivo

El presente informe expone los resultados de la evaluación de diseño del programa Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados de sus Derechos del Municipio de Monterrey, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; destacando sus principales avances y áreas de oportunidad. En este sentido, el análisis se centró en la pertinencia del diseño, la calidad de la planeación y los resultados, así como en la cobertura, focalización y la operación del programa.

En los resultados de la evaluación, se da cuenta de que la justificación del programa se basa en la atención a una necesidad social legítima: la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, el diagnóstico que sustenta su creación presenta ambigüedades conceptuales, una escasa delimitación territorial y temporal, y la ausencia de una lógica causal robusta. Además, no se incorpora una justificación teórica ni empírica documentada que respalte el tipo de intervención, lo que limita la solidez argumentativa del diseño y abre oportunidades para fortalecer su fundamentación técnica.

Por otra parte, el programa se encuentra vinculado con objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo, programas sectoriales y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo que refuerza su pertinencia institucional. Su propósito guarda relación con acciones municipales orientadas a la atención de grupos vulnerables, la protección familiar y la equidad de género. No obstante, se identifican inconsistencias entre el enfoque operativo del programa y el tratamiento de la perspectiva de género en sus documentos normativos, lo que requiere una revisión conceptual con mayor profundidad al respecto.

Ahora bien, la población potencial del programa está definida como niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en Monterrey, mientras que la población objetivo se limita a aquellos cuyos derechos han sido vulnerados. Aunque se presenta una diferenciación conceptual entre las poblaciones, no se presenta una cuantificación precisa ni una metodología para estimarla. Además, el programa carece de mecanismos sistematizados para identificar a su población objetivo, lo que compromete la focalización, la trazabilidad y la eficacia de la intervención.

De igual manera, el padrón de beneficiarios disponible carece de información sustantiva que permita conocer con claridad quiénes reciben los apoyos del programa, lo que limita la transparencia y la rendición de cuentas. En cuanto a los mecanismos de atención, sólo el primer componente cuenta con procedimientos formalizados, mientras que los componentes restantes carecen de protocolos operativos claros.

Asimismo, la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presenta problemas de coherencia interna, redundancia entre componentes, ambigüedad en la redacción de actividades y debilidades en la lógica vertical y horizontal. Aunque los indicadores son técnicamente claros y monitoreables, no siempre reflejan el cambio esperado en la población objetivo ni incorporan dimensiones de calidad o eficacia. Las metas, fijadas uniformemente en 100%, resultan poco realistas y no consideran restricciones operativas, lo que compromete su utilidad evaluativa.

Ciertamente, aunque el programa exhibe una alta capacidad de ejecución presupuestaria, alcanzando el 95% del presupuesto disponible, lo que refleja una planeación financiera eficaz, los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas son limitados, ya que no se publican resultados ni se promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Finalmente, el programa presenta coincidencias y complementariedades con otras intervenciones municipales. Estas coincidencias temáticas y operativas abren oportunidades para consolidar un entramado institucional con mayor eficacia, continuidad y contextualización, que permita optimizar recursos, evitar duplicidades y garantizar una atención integral a niñas, niños y adolescentes de Monterrey en situación de vulnerabilidad.

Por consiguiente, se concluye que el programa representa una intervención pública con fundamentos legítimos y una estructura operativa consolidada, pero requiere ajustes técnicos en su estructura y en la lógica causal del programa para garantizar una respuesta con mayor coherencia, consistencia y pertinencia, la cual este centrada en las necesidades de las niñas, niños y adolescentes. En este contexto, la atención de las recomendaciones derivadas de esta evaluación puede contribuir significativamente a mejorar el diseño del programa, así como su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

Introducción

El presente informe corresponde a los resultados de la evaluación de diseño del programa Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados de sus Derechos, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el cual es ejecutado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Ciertamente, la evaluación externa de programas públicos en México ha trascendido su carácter de obligación legal y se ha convertido, tanto para los gestores públicos como para la población beneficiada, en una herramienta de aprendizaje, mejora continua y transformación organizacional. De hecho, es evidente que la evaluación de programas y políticas públicas contribuye a cerrar la brecha entre los marcos normativos y el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

Asimismo, la evaluación representa una práctica multidisciplinaria que integra conocimientos del derecho administrativo, la economía, la administración pública, la ciencia política, la sociología, la ingeniería, la calidad, entre otras disciplinas. Más allá de la dimensión técnica, la evaluación es un ejercicio democrático que fortalece la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos. En lo que respecta a la evaluación de diseño, en ésta se valora la relación lógica de los elementos que justifican la creación de las intervenciones públicas.

En un entorno de cambios acelerados y demandas sociales crecientes, los gobiernos tienen la oportunidad de revisar si los fines y medios de sus programas se alinean con los problemas públicos que buscan resolver, así como de evaluar sus resultados concretos. Así pues, la evaluación de las intervenciones públicas genera hallazgos basados en evidencia y recomendaciones viables, orientadas a mejorar la eficacia y el impacto de las políticas públicas.

En este orden de ideas, como producto de la evaluación de diseño del programa Protección a Niñas, Niños y Adolescentes vulnerados de sus derechos, se derivan los hallazgos del análisis, recomendaciones de las áreas susceptibles de mejora y conclusiones. Estos insumos pueden ser utilizados de forma conceptual e instrumental, no solo por el personal involucrado en el programa sino por el resto de las personas interesadas.

De forma instrumental se puede reorientar el destino de los recursos del programa, a fin de generar mayor valor público; redefinir los procesos, con la intención de orientarlos a resultados medibles y relevantes para las personas; e, incluso, mejorar la calidad de los productos y servicios, con el objetivo de hacer que estos tengan efectos significativos para la población usuaria. De forma simbólica se puede fomentar el aprendizaje colaborativo con

actores interesados en las materias relacionadas al programa, a fin de comprender con un enfoque integral y multidisciplinario las problemáticas en las que se interviene, así como crear sinergia con otras dependencias.

Marco jurídico de la evaluación

En México, tanto a nivel federal como en el estado de Nuevo León y sus municipios, diversas disposiciones legales facultan a los gobiernos para evaluar los programas que operan con recursos públicos.

En la jerarquía normativa, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que los recursos económicos de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Asimismo, se dispone que los resultados de la ejecución de dichos recursos deben ser evaluados por instancias técnicas y especializadas, con el fin de orientar la asignación de los presupuestos correspondientes.

Por su parte, el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGC) establece la obligación de que los entes públicos de los tres niveles de gobierno publiquen un Programa Anual de Evaluación (PAE), así como los resultados de las evaluaciones realizadas y la identificación de las personas responsables de llevarlas a cabo. Esta información debe difundirse conforme a la normativa que establece el formato para la publicación de resultados de evaluaciones de recursos federales transferidos a las entidades federativas.

En el ámbito del gasto federalizado, el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) señala que los recursos transferidos a estados y municipios deben ser evaluados mediante indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes, conforme a los lineamientos del artículo 110 de la misma ley, que especifica los criterios para la evaluación del desempeño.

Al igual que a nivel federal, la Constitución del estado de Nuevo León establece en su artículo 191 que los recursos que disponga el estado y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, la Ley de Egresos para el estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, indica que el ejercicio, control y evaluación del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, perspectiva de género y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En el ámbito de los municipios de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece en su artículo 104 la facultad de la Contraloría Municipal de aplicar el sistema de control y evaluación al desempeño de las Dependencias, así como de fiscalizar el gasto municipal y vigilar la aplicación de los recursos federales y estatales.

Con respecto al municipio de Monterrey, el artículo 48, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que una de las facultades de la Contraloría es la de aplicar, en conjunto con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia, el sistema de control y evaluación al desempeño de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal.

Objetivos

Esta evaluación de diseño se elaboró con base en los Términos de Referencia (TdR) para la evaluación de diseño planteados por el extinto Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), tomando en cuenta también las necesidades de conocimiento del personal municipal. Dichas necesidades están reflejadas en el PAE 2025 del municipio de Monterrey, Nuevo León y en el anexo de TdR para la evaluación de diseño, así como la experiencia del equipo evaluador en la problemática del programa.

Con base en estos documentos la presente evaluación se orientó por los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Evaluar el diseño del programa Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados de sus Derechos del municipio de Monterrey del ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

Objetivos específicos:

- Analizar la justificación de la creación y diseño del programa;
- Identificar y analizar su vinculación con la planeación estatal y municipal;
- Identificar a sus poblaciones y mecanismos de atención;
- Analizar el funcionamiento y operación del padrón de beneficiarios y la entrega de apoyos;
- Analizar la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable;
- Identificar el registro de operaciones presupuestales y rendición de cuentas;

- Identificar posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas municipales y estatales;
- Organizar los hallazgos sobre el desempeño del programa en un cuadro de Fortalezas y Debilidades internas, así como de Oportunidades y Amenazas externas; y
- Proponer recomendaciones de mejora relevantes y precisas, acompañadas de actividades a seguir y resultados esperados, que el personal involucrado en el programa pueda aplicar dentro de un año.

Metodología

En el marco de los objetivos de la evaluación propuestos, se implementaron técnicas de investigación con un enfoque cualitativo y cuantitativo. Las técnicas cualitativas empleadas incluyeron el análisis de documentos oficiales relacionados con el programa presupuestario, así como la recopilación del conocimiento y experiencia del personal involucrado, a través de una entrevista semiestructurada a la titular de la Defensoría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Monterrey. Por su parte, las técnicas cuantitativas se centraron en el análisis estadístico de datos sobre el programa y el presupuesto ejercido.

Ahora bien, el proceso de evaluación se desarrolló en cinco etapas. La primera consistió en la planeación conjunta del proceso evaluativo entre el equipo evaluador y el personal responsable del programa, mediante sesiones de trabajo en las que se definió el alcance de la evaluación y se compartieron expectativas sobre el uso de los hallazgos. La segunda etapa implicó la solicitud y recopilación de información documental relevante, con el objetivo de analizarla y elaborar el guion para la entrevista. En la tercera etapa se realizó la entrevista semiestructurada con el personal que el equipo evaluador consideró de mayor relación con los documentos entregados. La cuarta etapa se enfocó en el análisis de la información recopilada, tanto documental como anecdótica, y en el planteamiento de hallazgos y recomendaciones. Finalmente, la quinta etapa consistió en la presentación de conclusiones y propuestas de mejora al personal, como base para la elaboración de un plan de trabajo.

Cabe destacar, que durante el proceso evaluativo no se presentaron limitaciones en la entrega de la información del programa, ni en la realización de la entrevista con la responsable del programa, lo que no afectó el cumplimiento de los objetivos de la evaluación.

Evaluación de diseño

I. Características del programa

1. *Identificación del programa:*

El programa Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados de sus Derechos constituye una intervención gubernamental coordinada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del municipio de Monterrey, México. Dicha intervención pública se encuentra alineada con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo de Monterrey y con los principios rectores de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León.

En cuanto a su evolución operativa, se tienen registros de antecedentes del programa desde el año 2017, cuando este se implementó bajo la denominación Programa Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. Posteriormente, en 2019, la intervención fue reformulada bajo el nombre de Programa Protección a la Infancia y Adolescencia. Finalmente, en 2023, el programa fue reconfigurado y es el esquema presupuestario vigente, consolidando su estructura operativa y normativa bajo la denominación actual (Municipio de Monterrey, 2025a).

2. *Problema o necesidad que pretende atender:*

La necesidad que busca gestionar el programa, según lo señalado en el diagnóstico, es la atención de niñas, niños y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados en el municipio de Monterrey. En otras palabras, la situación problemática que motiva la intervención es la persistencia de contextos familiares, sociales o institucionales que generan condiciones de riesgo, exclusión o violencia hacia la infancia y adolescencia en el municipio de Monterrey. Pues estos elementos no sólo originan la vulneración de derechos, sino que perpetúan condiciones de exclusión y riesgo para niñas, niños y adolescentes. Además, dicha intervención busca responder a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

3. *Metas y objetivos estatales y municipales a los que se vincula:*

En el ámbito estatal, el programa se vincula con los objetivos de igualdad para todas las personas y el de desarrollo Integral de la primera infancia; y con los compromisos 1.3 inclusión social y no discriminación a grupos vulnerables y 1.4 protección integral a las

mujeres y a las niñas (Gobierno del estado de Nuevo León, 2022). En el plano municipal, el programa contribuye al eje ciudad en paz, particularmente en la línea de acción 2.5 sobre cultura cívica y legalidad; además, se articula con el eje ciudad humana, específicamente en la acción 4.4 de atención integral a la pobreza y grupos vulnerables (Municipio de Monterrey, 2021a).

4. Descripción de los objetivos del programa, así como de los bienes y/o servicios que ofrece:

El objetivo de mayor alcance del programa (fin), de acuerdo con lo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), es: contribuir en la restitución de los derechos vulnerados a niñas, niños y adolescentes de Monterrey, mediante la atención de reportes de este tipo. Ahora bien, el propósito central del programa es: contribuir al pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Monterrey.

Para alcanzar estos objetivos, el programa ofrece tres bienes o servicios, los cuales son: 1) servicios para la restitución de los derechos a niñas, niños y adolescentes brindados; 2) recepción y atención de reportes de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes por los diferentes medios de contacto; y 3) prevención y atención de los conflictos familiares a través de la unidad de mediación del sistema para el desarrollo integral de la familia realizados.

5. Identificación y cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida:

Como población potencial del programa, tal como lo indica el diagnóstico, se tiene a las niñas, niños y adolescentes que habiten o transitén en el municipio de Monterrey. Dentro de este universo, la población objetivo del programa son las niñas, niños y adolescentes vulnerados de sus derechos. Si bien hay una enunciación de dichas poblaciones, no se incluye una cuantificación ni estimación de éstas, ni se propone una metodología para ello. Por otro lado, durante el ejercicio fiscal 2024, con base en el informe de avance de los programas presupuestarios 2024, el programa reportó una población atendida de 3,035 niñas, niños y adolescentes, lo cual permite dimensionar parcialmente el alcance operativo de la intervención.

6. Cobertura y mecanismos de focalización:

Durante el ejercicio fiscal de 2024, de acuerdo con el Informe de avance de los programas presupuestarios 2024, el programa atendió a un total de 3,035 niñas, niños y adolescentes, frente a una meta programada de 3,127 beneficiarios. Esto representa un avance del 97% en la cobertura del programa. Por otra parte, en la entrevista con la titular de la Defensoría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Monterrey, se subrayó que, como parte de los mecanismos de focalización, el programa contempla cuatro zonas de acción dentro del municipio, donde se canaliza la atención de los beneficiarios con base en su domicilio de residencia.

7. Presupuesto aprobado y ejercido en 2024:

Para el ejercicio fiscal 2024, el programa contó, conforme al Informe de avance de los programas presupuestarios 2024, con un presupuesto aprobado de \$26,020,735.77, el cual fue posteriormente aumentado a \$34,032,565.13. De este monto, se devengaron \$33,820,287.16 y se pagaron efectivamente \$32,251,043.48, lo que representa una ejecución de los recursos asignados al programa del 95%.

8. Principales metas del Fin, Propósito y Componentes:

Todas las metas del programa, específicamente las correspondientes a los niveles del fin, propósito y componentes, según lo establecido en la MIR, están proyectadas al 100% de cumplimiento para el ejercicio 2024. Esto implica que se esperaba lograr la restitución de derechos en la totalidad de los casos atendidos.

9. Valoración del diseño del programa respecto de la atención del problema o necesidad:

Ciertamente, es posible observar que el programa presupuestario responde a una necesidad pública legítima y apremiante. Sin embargo, su diseño presenta debilidades técnicas que limitan la capacidad institucional para atender, de manera coherente, la problemática que busca gestionar. Aunque existen antecedentes operativos del programa, el diseño del ejercicio fiscal 2024 revela una comprensión limitada de la necesidad social, al no contar con un diagnóstico técnicamente riguroso y una lógica de intervención sustentada en términos teóricos y metodológicos. A pesar de estas limitaciones, la pertinencia del programa se mantiene elevada, en virtud del objetivo central que lo orienta y de la atención que ofrece a la población objetivo del programa.

II. Justificación de la creación y del diseño del programa

1. El problema o necesidad prioritaria que busca resolver el programa está identificado en un documento que cuenta con la siguiente información:

- a) **El problema o necesidad se formula como un hecho negativo o como una situación que puede ser revertida**
- b) **Se define la población que tiene el problema o necesidad.**
- c) **Se define el plazo para su revisión y su actualización.**

Nivel	Criterios
3	<ul style="list-style-type: none">● El programa tiene identificado el problema o necesidad que busca resolver, y● Cumple con dos de las características establecidas en la pregunta.

A partir del análisis del diagnóstico y del árbol del problema, se determinó que el programa cumple con los criterios establecidos en los incisos a y b; en tanto que se presenta la necesidad como una situación negativa susceptible de ser revertida y se define la población afectada.

En el documento proporcionado sobre el programa presupuestario, específicamente en el formato: árbol del problema, se establece como necesidad o problemática central a gestionar: Niñas, Niños y Adolescentes con derechos vulnerados previstos en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

Respecto a la estructura del problema, se observa que el enunciado identifica una condición negativa (la vulneración de derechos) que puede y debe ser revertida mediante acciones institucionales. No obstante, su redacción presenta ambigüedades y limitaciones que dificultan su utilidad como base diagnóstica. De acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP] (s.f. b), el problema debe formularse como resultado de una pregunta analítica y contener, al menos, el grupo poblacional afectado y la situación no deseada que se busca modificar. En este caso, el enunciado únicamente alude a la población objetivo y a una referencia normativa, sin describir con claridad la condición problemática, ni el contexto en el que se manifiesta.

Sobre la población afectada, es innegable que el problema presenta a la población objetivo del programa (niñas, niños y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados). Empero, no se especifica la delimitación espacial correspondiente, lo cual impide contextualizar la magnitud y el alcance territorial.

En cuanto al plazo para revisión y actualización, se vislumbra que el diagnóstico del problema omite toda referencia explícita al horizonte temporal para su revisión y actualización, lo que limita su vigencia como insumo técnico.

Finalmente, aunque el enunciado emplea una redacción incluyente, mediante la desagregación por sexo (niñas y niños), el programa no incorpora un enfoque de género sustantivo. De hecho, en el diagnóstico del programa se señala explícitamente que dicho enfoque “no aplica” sin mostrar argumentación al respecto, lo cual pudiera representar una omisión relevante en términos de transversalidad y pertinencia institucional.

En este orden de ideas, en la identificación del problema público se presenta como fortaleza la identificación explícita de la población objetivo (niñas, niños y adolescentes con derechos vulnerados) y el uso de un lenguaje incluyente en su redacción. Sin embargo, exhibe debilidades significativas en su formulación, como la ambigüedad del enunciado, la ausencia de delimitación espacial, la falta de horizonte temporal para su revisión y la omisión de un enfoque de género sustantivo.

2. Existe un diagnóstico del problema que atiende el programa que describa de manera específica:

- a) Causas, efectos y características del problema.**
- b) Cuantificación y características de la población que presenta el problema.**
- c) Ubicación territorial de la población que presenta el problema.**
- d) El plazo para la revisión y actualización del diagnóstico.**

Nivel	Criterios
3	<ul style="list-style-type: none">● El programa cuenta con un diagnóstico del problema que atiende el programa y● Cumple con dos o tres de las características establecidas en la pregunta.

En el análisis del diagnóstico y del árbol del problema, se identificó que el programa cumple con los criterios establecidos en los incisos a, b y c, al describir las causas, efectos y

características de la problemática pública; caracterizar a la población afectada; y delimitar su ubicación territorial.

En relación con las características de la problemática pública, se observa que en el diagnóstico del programa se enuncian como causas de la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes: el desconocimiento de los derechos; la falta de oportunidades educativas y laborales para los padres; y la normalización de la violencia. Ahora bien, se expresan como efectos la limitación en el acceso a: la educación, la salud, el desarrollo integral y la seguridad jurídica de esta población. Sin embargo, no existe una caracterización de la población que presenta el problema en el municipio ni un análisis de la lógica causal de la problemática, pues solo se enuncian (con estadísticas generales) las causas y efectos, sin haber un proceso reflexivo o analítico sobre el problema.

En cuanto a la cuantificación de la población que presenta el problema, se señala que la población de 0 a 17 años en el municipio de Monterrey es de 270,120 personas. Si bien en el diagnóstico se exhiben algunas métricas sobre vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, como la limitación en el acceso a servicios de salud (225,011), la asistencia a la escuela (35,966), el trabajo infantil (278), y las denuncias de violencia familiar (3,929), no se presenta un parámetro delimitado de la población de niñas, niños y adolescentes vulnerados de sus derechos o en riesgo potencial de ello en el municipio. Por ejemplo, en el caso de las denuncias de violencia intrafamiliar, no se especifica cómo estas denuncias inciden directamente en la vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En relación con la ubicación territorial de la población que presenta la problemática, es posible apreciar que el problema a gestionar se delimita en el municipio de Monterrey. Si bien, en la entrevista con la titular de la Defensoría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Monterrey se señaló la existencia de una zonificación para la atención del municipio, no se presentó evidencia de una demarcación detallada y caracterizada de dichas zonas de atención.

Finalmente, respecto al plazo para la actualización del diagnóstico, no se menciona en el documento un periodo definido para su revisión y reajuste. Esta omisión representa que el DIF de Monterrey no ha contemplado examinar la evolución del problema en el paso del tiempo.

En este sentido, el diagnóstico del programa presenta como fortaleza la identificación de causas estructurales relevantes, como el desconocimiento de derechos, la falta de oportunidades para padres y la normalización de la violencia, así como la delimitación territorial general en el municipio de Monterrey. No obstante, se evidencian debilidades sustantivas en la ausencia de una lógica causal reflexiva, la falta de caracterización

específica del problema en el contexto municipal, y la carencia de parámetros delimitados para cuantificar con precisión a la población afectada.

3. ¿Existe justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el programa lleva a cabo?

En los documentos oficiales del programa (diagnóstico y lineamiento) no se identifica una justificación teórica, conceptual o empírica que respalte el tipo de intervención que se propone. Esta ausencia de justificación también se evidenció durante la entrevista con la titular de la Defensoría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Monterrey, pues en esta no se hizo referencia a marcos explicativos, estudios previos o referentes metodológicos que fundamenten la elección del enfoque programático.

Si bien, en el diagnóstico del programa se describen estadísticamente datos de la población, algunas problemáticas generales y se enuncian acciones operativas; en este no se presenta evidencia científica, derivada de una revisión de literatura de marcos teóricos o empíricos, que expliquen por qué la intervención propuesta es pertinente o adecuada frente al problema público que se busca atender.

Dicha ausencia de una justificación teórica o empírica documentada en los instrumentos oficiales representa una debilidad estructural del programa, pues limita la solidez argumentativa y técnica de la intervención propuesta. No obstante, esta situación abre una oportunidad para incorporar referencias teóricas y estudios empíricos que fortalezcan el diseño programático y que permitan construir una narrativa técnica que respalte las decisiones operativas del programa.

III. Contribución del programa a las metas y objetivos municipales

4. El Propósito del programa está vinculado con los objetivos del programa sectorial, especial, institucional y transversales de género considerando que:

- a) Existen conceptos comunes entre el Propósito y los objetivos del programa sectorial, especial o institucional, así como con los transversales de género, por ejemplo: población objetivo.
- b) El logro del Propósito aporta al cumplimiento de alguna(s) de la(s) meta(s) de alguno(s) de los objetivos del programa sectorial, especial o institucional.

Nivel	Criterios
3	<ul style="list-style-type: none">● El programa cuenta con un documento en el que se establece la relación del Propósito con los objetivos del programa sectorial, especial, institucional, y● Es posible determinar vinculación con todos los aspectos establecidos en la pregunta.

Con base en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa, el diagnóstico del programa y los documentos programáticos del municipio de Monterrey se puede afirmar que el propósito del programa se encuentra vinculado con objetivos estratégicos municipales.

En relación con los conceptos comunes, es posible identificar una correspondencia entre el propósito del programa y las líneas de acción del programa municipal ciudad humana (Municipio de Monterrey, 2021), particularmente en lo relativo a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad. Pues ambos instrumentos comparten como población objetivo a niñas, niños y adolescentes que enfrentan condiciones de riesgo, lo que establece una coincidencia sustantiva en el enfoque poblacional.

De igual forma, el programa guarda vinculación con el programa de transversalidad de la perspectiva de género (Instituto Municipal de las Mujeres Regias, 2023), en tanto que ambos buscan reducir la exposición a situaciones de violencia, exclusión y carencia que afectan especialmente a niñas y adolescentes mujeres en el municipio. No obstante, se observa una inconsistencia teórico-metodológica importante: aunque el diseño y las acciones del programa evidencian una orientación compatible con los objetivos

transversales de género, el diagnóstico del programa señala: “En lo que respecta a los derechos de niñas, niños y adolescentes no es aplicable la perspectiva de género” (p. 6).

Respecto a la aportación al cumplimiento de metas, es innegable que el propósito del programa contribuye de manera directa a los objetivos de los programas municipales orientados a garantizar el acceso a servicios básicos, la protección familiar, la justicia social y el fortalecimiento comunitario. Esta contribución es operativa y se extiende también al programa transversal de género, en la medida en que promueve entornos seguros y equitativos para la infancia y adolescencia femenina.

En este sentido, como fortaleza se destaca la vinculación sustantiva entre el propósito del programa y los objetivos estratégicos municipales, lo que refuerza la alineación institucional y la pertinencia poblacional de la intervención. Asimismo, se identifica como oportunidad la articulación con el programa transversal de género, en tanto que el diseño operativo del programa contribuye a reducir la exposición de la violencia, exclusión social y la desigualdad, especialmente en niñas y mujeres adolescentes. No obstante, se evidencia una debilidad técnica en la inconsistencia entre el enfoque operativo y el diagnóstico, pues explícitamente se excluye la aplicabilidad de la perspectiva de género en la estructura del programa.

5. ¿Con cuáles metas y objetivos, así como estrategias transversales del Plan Municipal de Desarrollo vigente está vinculado el objetivo sectorial, especial o institucional relacionado con el programa?

El programa presupuestario se vincula estrechamente con diversas metas, objetivos y estrategias transversales del Plan Municipal de Desarrollo vigente, principalmente con el programa municipal de Ciudad Humana y el programa de Transversalidad de la Perspectiva de Género.

Los objetivos del programa municipal de ciudad humana (Municipio de Monterrey, 2021) que coinciden con el propósito de la MIR son:

- Objetivo 4.1: atención integral a la primera infancia
- Objetivo 4.3: juntas y juntos por tu escuela
- Objetivo 4.4: atención Integral contra la pobreza y grupos vulnerables.
 - Línea de acción 4.4.5.9: prevenir y combatir con todo el rigor de la ley y la fuerza de las instituciones el maltrato infantil.
- Objetivo 4.5: dignificación de los servicios del DIF

Los objetivos del programa de transversalidad de la perspectiva de género (Instituto Municipal de las Mujeres Regias, 2023) que coinciden con el propósito de la MIR son:

- Objetivo 2: incorporar la perspectiva de género en los programas y políticas de todas las dependencias municipales

6. ¿Cómo está vinculado el Propósito del programa con los Objetivos del Desarrollo del Milenio, los Objetivos de Desarrollo Sostenible o la Agenda de Desarrollo Post 2015?

La vinculación entre el propósito del programa, “contribuir al pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Monterrey”, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) puede considerarse indirecta.

Según el documento proporcionado sobre el programa presupuestario, específicamente en el apartado de vinculación, el propósito del programa se alinea con los ODS 4, 5, 8, 10, 16 y 17. Concretamente se puede observar que el programa contribuye a las siguientes metas de dichos objetivos (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2018):

- Meta 4.2: Asegurar que todos los niños y niñas tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia.
- Meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas.
- Meta 8.7: Erradicar el trabajo infantil y la trata de personas.
- Meta 10.2: Promover la inclusión social, económica y política de todas las personas.
- Meta 16.2: Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia contra los niños.
- Meta 16.3: Garantizar el acceso igualitario a la justicia para todos.
- Meta 17.17: Fomentar alianzas eficaces en los sectores público, privado y sociedad civil.

A pesar de esta vinculación, el programa no presenta una articulación sistemática con estos marcos internacionales, ni establece indicadores alineados directamente con sus metas, lo que impide considerar que el logro de su propósito sea suficiente para el cumplimiento pleno de las metas señaladas de dichos objetivos. Por lo tanto, la contribución del programa a los ODS se clasifica como indirecta.

IV. Población Potencial, Objetivo y mecanismos de elegibilidad

Definiciones de población potencial, objetivo y atendida

Se entenderá por población potencial a la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.

Se entenderá por población objetivo a la población que el programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Se entenderá por población atendida a la población beneficiada por el programa en un ejercicio fiscal.

Población potencial y objetivo

7. Las poblaciones, potencial y objetivo, están definidas en documentos oficiales y/o en el diagnóstico del problema y cuentan con la siguiente información y características:

- a) Tienen una misma unidad de medida.**
- b) Están cuantificadas.**
- c) Metodología para su cuantificación y fuentes de información**
- d) Se define un plazo para su revisión y actualización.**

Nivel	Criterios
1	<ul style="list-style-type: none">● El programa tiene definidas las poblaciones potencial y objetivo, y● Las definiciones no cumplen con las características establecidas.

La población potencial del programa, conforme a lo que se detalla en el diagnóstico, está conformada por todas las niñas, niños y adolescentes que habiten o transiten en el Municipio de Monterrey. Dentro de este grupo poblacional amplio, la población objetivo del programa son las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados.

Ahora bien, en el análisis del diagnóstico y la normativa del programa, se identificó que, si bien se cuenta con definiciones de las poblaciones potencial y objetivo, dichas definiciones no cumplen con las características técnicas establecidas en los incisos a, b, c y d.

Respecto a la unidad de medida, se observa que, si bien se define una población potencial y objetivo, no se especifica explícitamente una unidad de medida común que permita establecer una relación cuantitativa clara entre ambas poblaciones.

En cuanto a la cuantificación, se vislumbra que, aunque se identifican conceptualmente ambas poblaciones, no se proporciona una cuantificación precisa de estas, ni se establece un número estimado de personas que integran cada grupo de edad. Es decir, no hay distinción cuantitativa entre el grupo poblacional de niñas y niños respecto a la población adolescente; lo que impide dimensionar la magnitud del problema y el alcance del programa.

Sobre la metodología para su cuantificación, se vislumbra que en el diagnóstico no se incluye una descripción metodológica que permita conocer cómo se estima la población potencial y la población objetivo.

En relación con el plazo para su revisión y actualización, se percibe la ausencia de un periodo o mecanismo para la consideración, a lo largo del tiempo, de las características y dimensiones de las poblaciones mencionadas.

Así pues, se tiene como fortaleza que se reconoce la diferenciación conceptual entre población potencial (niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en Monterrey) y población objetivo (aquellos con derechos vulnerados), lo que evidencia una intención de focalización. Sin embargo, se identifican debilidades técnicas relevantes, como la ausencia de una unidad de medida común que permita establecer una relación cuantitativa entre ambas poblaciones, la falta de una cuantificación precisa por grupo de edad, y la omisión de una metodología explícita para estimar dichas cifras.

8. ¿El programa cuenta con información sistematizada que permite conocer la demanda total de apoyos y las características de los solicitantes? (socioeconómicas en el caso de personas físicas y específicas en el caso de personas morales u otras)

Nivel	Criterios
3	<ul style="list-style-type: none">• El programa cuenta con información sistematizada que permite conocer la demanda total de apoyos y las características de los solicitantes.

Durante la entrevista con la titular de la Defensoría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Monterrey, se constató que el programa cuenta con un mecanismo formal de recolección de información que sistematiza datos derivados de las solicitudes de atención. Este mecanismo se activa como parte del procedimiento de respuesta ante reportes de presunta vulneración de derechos, generando un expediente individual por cada caso registrado.

Dicho expediente concentra información esencial sobre la niña, niño o adolescente involucrado, incluyendo nombre, edad, domicilio, sexo e identidad de género. Asimismo, se recaban datos de los padres o tutores, tales como nombre, edad, domicilio y nivel de escolaridad. Esta estructura permite construir un perfil sociodemográfico básico de los solicitantes de los bienes y servicios que ofrece el programa, lo que contribuye a una mejor comprensión de las condiciones de vida y contextos familiares de la población atendida.

Por lo tanto, el programa cuenta con una base de información sistematizada que permite conocer la demanda total de apoyos, así como las características individuales y sociales de los solicitantes. Esta capacidad de organización y análisis representa una fortaleza, ya que posibilita la identificación de patrones recurrentes, la segmentación de perfiles y la planeación de las intervenciones. Sin embargo, se identifica como debilidad la ausencia de mecanismos de publicación o difusión de información sobre las solicitudes recibidas; pues no se dispone de reportes públicos que permitan conocer, de manera general y sin comprometer la confidencialidad de los casos, las características sociodemográficas de los solicitantes ni los patrones sociales que emergen de los reportes.

Mecanismos de elegibilidad

9. ¿El programa cuenta con mecanismos para identificar su población objetivo? En caso de contar con estos, especifique cuáles y qué información utiliza para hacerlo.

En la entrevista con la titular de la Defensoría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Monterrey, se vislumbra que el programa cuenta con mecanismos operativos que permiten identificar con claridad a su población objetivo. Estos mecanismos se activan a partir de los reportes de presunta vulneración de derechos, los cuales constituyen el principal insumo para delimitar el universo de atención del programa.

En cada reporte recibido se verifican tres criterios fundamentales: que la persona afectada resida en el municipio de Monterrey, que sea menor de edad, y que exista una situación concreta de vulneración de derechos. Esta triada de elementos permite establecer con precisión si el caso corresponde al ámbito de intervención del programa, asegurando que los recursos y servicios se dirijan exclusivamente a niñas, niños y adolescentes con presunta vulneración de sus derechos.

En este sentido, es evidente que el programa cuenta con mecanismos definidos y funcionales para identificar a su población objetivo, basados en criterios territoriales, etarios y de vulnerabilidad. Esta capacidad de identificación de la población objetivo representa una fortaleza, ya que permite orientar los esfuerzos de protección de manera eficiente y conforme al mandato legal de la Defensoría. Sin embargo, se tiene como debilidad la ausencia de los criterios de selección del programa en el documento normativo (Lineamientos), lo que debilita la transparencia del programa.

10. El programa cuenta con una estrategia de cobertura documentada que permita atender a su población objetivo y que considere elementos que promuevan acciones específicas de atención a las mujeres y que cumplan con las siguientes características:

- a) Incluye la definición de la población objetivo.**
- b) Especifica metas de cobertura anual.**
- c) Abarca un horizonte de mediano y largo plazo.**
- d) Es congruente con el diseño y el diagnóstico del programa.**

Al revisar los documentos proporcionados del programa no se vislumbra evidencia sobre la existencia de una estrategia de cobertura formalmente estructurada que permita atender de manera efectiva a la población objetivo. Tampoco se identifican elementos que orienten

acciones específicas hacia la atención de mujeres, ni se incorporan enfoques diferenciales o medidas afirmativas en el diseño programático. Si bien en la entrevista con la titular de la Defensoría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Monterrey se especificó que existe una zonificación del municipio, lo que permite ser estratégicos en las acciones implementadas, dicha zonificación no representa una estrategia de cobertura adecuadamente estructurada. En este contexto, esta omisión es una debilidad pues limita la capacidad de respuesta institucional frente a las desigualdades estructurales y reduce la eficacia de la intervención.

11. Los procedimientos del programa para la selección de beneficiarios y/o proyectos tienen las siguientes características:

- a) Incluyen criterios de elegibilidad claramente especificados, es decir, no existe ambigüedad en su redacción.**
- b) Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras.**
- c) Están sistematizados.**
- d) Están difundidos públicamente.**
- e) Son congruentes con los criterios establecidos para seleccionar a la población objetivo.**

Nivel	Criterios
2	<ul style="list-style-type: none">● Los procedimientos para la selección de beneficiarios y/o proyectos tienen dos de las características establecidas.

En el análisis de los procedimientos del programa para la selección de beneficiarios, se identificó que se cumple con los criterios establecidos en los incisos a y e, al contar con criterios de elegibilidad especificados y congruentes con la definición de su población objetivo.

En relación con los criterios de elegibilidad, durante la entrevista con la titular de la Defensoría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Monterrey, se señaló que estos se basan en tres elementos fundamentales: que la persona solicitante resida en el municipio de Monterrey, que sea menor de edad, y que presente

una situación de presunta vulneración de derechos. Dichos criterios son precisos, no presentan ambigüedad y guardan congruencia con el mandato institucional del programa.

Sobre la estandarización, no se presentó evidencia sobre que la selección de beneficiarios sea de manera uniforme por todas las instancias ejecutoras del programa. Si bien existen criterios de elegibilidad definidos, no se cuenta con un protocolo formal estandarizado.

Respecto a la sistematización de los procedimientos del programa, se percibe que estos no están sistematizados en documentos normativos o instrumentos operativos que permitan su consulta.

En cuanto a la difusión de los procedimientos de selección, se vislumbra que estos no están difundidos públicamente. No se dispone de documentos accesibles para la ciudadanía que expliquen los procedimientos para la selección de beneficiarios

Finalmente, se puede confirmar que los criterios establecidos para la selección de beneficiarios son congruentes con la definición de la población objetivo del programa. Los elementos de residencia, edad y situación de vulneración de derechos están alineados con el mandato institucional de la Defensoría, lo que permite focalizar adecuadamente los esfuerzos de atención.

En este sentido, el programa presenta como fortaleza la claridad y congruencia de sus criterios de elegibilidad, alineados con su población objetivo. No obstante, se evidencian debilidades sustantivas en la ausencia de procedimientos formalizados, estandarizados y difundidos públicamente, lo que limita la institucionalización del proceso de selección y su capacidad para garantizar una atención equitativa, transparente y replicable.

12. Los procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo cuentan con las siguientes características:

- a) Están adaptados a las características de la población objetivo.**
- b) Los procedimientos cuentan con formatos definidos.**
- c) Están disponibles para la población objetivo.**
- d) Están apegados al documento normativo del programa.**

Nivel	Criterios
1	<ul style="list-style-type: none">● Los procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo cuentan con una de las características descritas

El programa contempla 3 componentes, los cuales representan 3 bienes y servicios que otorga el programa. De acuerdo con lo establecido en los lineamientos del programa (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey [DIF Monterrey], 2023a, 2023b), se observa que solo el primer componente cuenta con procedimientos de atención establecidos. Con base en esta información se puede afirmar que los procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo del componente 1 cumplen con las cuatro características señaladas.

En relación con la adaptación a las características de la población objetivo, se observa que los procedimientos del componente 1 están diseñados específicamente para atender a niñas, niños y adolescentes en situación de vulneración de derechos. Pues, se contempla la participación de personal especializado (jurídico, psicológico, trabajo social), se realizan visitas domiciliarias, entrevistas sensibles al contexto familiar, y se considera la opinión de las niñas, niños y adolescentes cuando es pertinente, conforme al principio del interés superior de la niñez.

Sobre los formatos definidos, se vislumbra que en los procedimientos del componente 1 se utilizan formatos específicos (como el DIF-INF-01 Reporte de Presunta Vulneración de Derechos, entre otros). Esto demuestra una estandarización documental que facilita la trazabilidad y el control administrativo en el proceso de recepción, registro y trámite.

En cuanto a la disponibilidad para la población objetivo, se percibe que el procedimiento del componente 1 para la recepción de reportes por parte de la ciudadanía está claramente establecido, incluyendo medios digitales (como el módulo digital municipal) y requisitos

accesibles. Además, se contempla la atención directa en el Centro de Recepción de Reportes, lo que garantiza canales abiertos para la población objetivo.

Respecto al apego al documento normativo del programa, es innegable que los procedimientos del componente 1 se alinean con el marco jurídico normativo vigente, que incluye tratados internacionales (Convención sobre los Derechos de los Niño), legislación federal y estatal (Ley General y Ley Estatal de los Derechos de niñas niños y adolescentes), así como reglamentos municipales específicos.

Por otra parte, en los documentos oficiales del programa no se identifican procedimientos formalmente establecidos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo de los componentes 2 y 3 del programa, pues no se presentan protocolos operativos claros ni se especifican etapas, responsables o criterios técnicos que orienten el proceso de atención. En este sentido, la ausencia de procedimientos documentados, estandarizados y alineados con los componentes 2 y 3 del programa representa una debilidad operativa que afecta la legitimidad y la eficacia de la intervención.

V. Padrón de Beneficiarios y Mecanismos de Atención

Padrón de beneficiarios

13. Existe información que permita conocer quiénes reciben los apoyos del programa (padrón de beneficiarios) que:

- a) Incluya características de los beneficiarios establecidos en documento normativo.**
- b) Incluya el tipo de apoyo otorgado.**
- c) Esté sistematizada e incluya una clave única de identificación por beneficiario que no cambie en el tiempo.**
- d) Cuente con mecanismos documentados para su depuración y actualización.**

Nivel	Criterios
2	<ul style="list-style-type: none">● La información de los beneficiarios cumple con dos de las características establecidas.

En el análisis del padrón de beneficiarios del programa, se identificó que este cumple con los criterios establecidos en los incisos b y c, al incluir el tipo de apoyo otorgado y contar con una sistematización que permite consultar el historial de atención de cada persona registrada.

Respecto al establecimiento en algún documento normativo, no se presentó evidencia de ello. Si bien se recaban datos sociodemográficos durante el proceso de atención, como edad, sexo, domicilio e identidad de género, no se identificó un marco normativo que defina de manera estandarizada qué variables deben integrarse en el padrón ni cómo deben ser utilizadas para fines de análisis.

En cuanto al registro del apoyo que se otorga, en la entrevista con la titular de la Defensoría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Monterrey, se señaló que en dicho padrón se registra la restitución de derechos realizada en cada caso, lo que permite identificar los bienes o servicios proporcionados.

Asimismo, en la entrevista se confirmó que el padrón se encuentra sistematizado y que cada beneficiario cuenta con un registro único que permite consultar su historial de atención. No obstante, no se pudo corroborar que exista una clave única de identificación, pues el padrón publicado en el portal de internet no contiene información del ejercicio fiscal 2024.

En relación con la depuración y actualización, tampoco se presentó evidencia de que se cuenta con procedimientos establecidos que definan la periodicidad, los criterios o las responsabilidades institucionales para mantener la base de datos actualizada y libre de duplicidades o inconsistencias.

En orden de ideas, el programa presenta como fortaleza la inclusión del tipo de apoyo otorgado en el padrón de beneficiarios y la existencia de una sistematización que permite consultar el historial de atención de cada caso. No obstante, se evidencian debilidades importantes en la ausencia de criterios normativos para la caracterización de beneficiarios y en la falta de mecanismos documentados para la depuración y actualización del padrón, lo que limita su utilidad como herramienta de gestión y seguimiento.

Mecanismos de atención y entrega del apoyo

14. Los procedimientos para otorgar los bienes o servicios a los beneficiarios tienen las siguientes características:

- a) Están estandarizados, es decir, son utilizadas por todas las instancias ejecutoras.**
- b) Están sistematizados.**
- c) Están difundidos públicamente.**

- d) Están apegados al documento normativo del programa.**
- e) Son congruentes con los criterios establecidos para seleccionar a la población objetivo.**

No se identifica información específica sobre procedimientos para otorgar bienes o servicios a los beneficiarios del programa. En los procedimientos del programa (DIF Monterrey, 2023a, 2023b) No se describen mecanismos, criterios, formatos ni flujos operativos relacionados con la entrega de apoyos materiales, servicios asistenciales o beneficios tangibles. Por tanto, no hay evidencia documental que permita afirmar que existen procedimientos para otorgar bienes o servicios. Por consiguiente, la ausencia de dichos procedimientos representa una debilidad del programa, ya que limita la transparencia, la trazabilidad y la garantía de equidad en la asignación de apoyos, comprometiendo así la eficacia de las acciones del programa.

15. Si el programa recolecta información socioeconómica de sus beneficiarios y desagregada por sexo, explique el procedimiento para llevarlo a cabo, las variables que mide y la periodicidad de las mediciones.

Durante la entrevista con la titular de la Defensoría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Monterrey, se detalló que la recolección de información socioeconómica de sus beneficiarios se realiza a partir de la formulación del expediente individual de cada caso atendido. Dicho expediente se integra desde el momento en que se recibe un reporte de presunta vulneración de derechos, y constituye el principal instrumento para registrar los datos de las personas beneficiarias.

además, se detalló que el expediente incluye variables sociodemográficas básicas como nombre, edad, sexo, identidad de género, domicilio y escolaridad de la niña, niño o adolescente, así como información correspondiente a los padres o tutores, como edad, escolaridad y domicilio. Esta información permite construir un perfil inicial de los beneficiarios y, en algunos casos, identificar condiciones que podrían estar relacionadas con situaciones de vulnerabilidad. No obstante, no se identificó evidencia de que se recopile variables socioeconómicas más específicas, como nivel de ingresos, ocupación, tipo de vivienda o acceso a servicios básicos, lo que limita la profundidad del análisis sobre las condiciones materiales de vida de la población atendida.

En cuanto a la desagregación por sexo, se confirmó que esta se realiza como parte del registro básico en el expediente, lo que permite distinguir entre niñas, niños y adolescentes, así como incorporar la identidad de género cuando esta es expresada por el solicitante.

Respecto a la periodicidad de las mediciones, se observó que la recolección de datos se realiza de manera puntual al momento de integrar el expediente, sin que exista un mecanismo formal de actualización periódica. Entonces, la información registrada permanece estática a lo largo del tiempo, salvo que se genere una nueva intervención o seguimiento del caso. Esta ausencia de actualización limita la posibilidad de realizar análisis longitudinales o de evaluar cambios en las condiciones de los beneficiarios.

Por consiguiente, el programa presenta como fortaleza la incorporación de variables sociodemográficas y la desagregación por sexo en el expediente de atención, lo que permite construir un perfil básico de los beneficiarios. Sin embargo, se evidencian debilidades en la falta de profundidad de las variables socioeconómicas, la ausencia de mecanismos de actualización periódica y la carencia de análisis sistemático sobre las diferencias por sexo o género, lo que restringe el potencial evaluativo de la información recabada.

VI. Matriz de Indicadores para Resultados

De la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

16. Para cada uno de los Componentes de la MIR del programa existe una o un grupo de Actividades que:

- a) Están claramente especificadas, es decir, no existe ambigüedad en su redacción.**
- b) Están ordenadas de manera cronológica.**
- c) Son necesarias, es decir, ninguna de las Actividades es prescindible para producir los Componentes.**
- d) Su realización genera junto con los supuestos en ese nivel de objetivos los Componentes.**

Nivel	Criterios
2	<ul style="list-style-type: none">● Del 50 al 69% de las actividades cumplen con todas las características establecidas en la pregunta.

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa [véase anexo 1] se estipulan un total de seis actividades, incorporadas en tres componentes, dos en cada uno de ellos.

En el análisis de las actividades del programa, se estimó que el cumplimiento global de las características enunciadas en la pregunta alcanza un 58%. En el componente 1, ambas actividades cumplen satisfactoriamente con los criterios establecidos, lo que representa un cumplimiento pleno (100%) en ese segmento. En contraste, el componente 2 presenta deficiencias importantes en tres de las cuatro dimensiones evaluadas, especialmente en la necesidad y generación del componente, lo que reduce su cumplimiento estimado a un 50%. Finalmente, el componente 3 muestra una actividad adecuada (3.1) y otra deficiente (3.2), lo que sugiere un cumplimiento parcial cercano al 25%. Al ponderar estos resultados se obtiene un promedio general que refleja que poco más de la mitad de las actividades cumplen con los criterios establecidos.

El componente 1, denominado servicios para la restitución de los derechos a niñas, niños y adolescentes brindados, se integra por dos actividades: 1.1 atención de reportes de presunta vulneración de derechos y de seguimientos recibidos; y 1.2 gestión de trámites y servicios para la restitución plena de los derechos vulnerados.

Respecto a la redacción de éstas, es posible observar que ambas actividades presentan un nivel adecuado de claridad y siguen la estructura recomendada por CONEVAL (2025): “sustantivo derivado de un verbo + complemento” (p. 14). Por lo que no se identifican ambigüedades significativas en su redacción.

Sobre el orden cronológico, se vislumbra que existe una secuencia lógica en ellas: primero se contempla la atención de los reportes (1.1), lo cual es el punto de partida de la intervención; y posteriormente, se gestionan los trámites para la restitución de derechos (1.2). Esta progresión refleja un flujo lógico de atención institucional en el programa.

En cuanto a la necesidad de las actividades, es evidente que las dos actividades son ineludibles para garantizar el objetivo del componente (restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio). Puesto que la atención inicial de los reportes y la gestión posterior del caso, son actividades complementarias y fundamentales para cumplir con la restitución de derechos.

En relación con la generación del componente, se percibe que la realización de estas dos actividades, junto con sus supuestos establecidos, permite alcanzar el cumplimiento del componente 1.

Por otro lado, el componente 2, nombrado como recepción y atención de reportes de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes por los diferentes medios de contacto, se compone por dos actividades: 2.1 difusión de información sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, los servicios que ofrece la defensoría municipal y los medios de contacto para la recepción de reportes; y 2.2 información difundida sobre los derechos

de niñas, niños y adolescentes, así como de los medios de contacto para la realización de los reportes.

Respecto a la claridad de éstas, se vislumbra que la actividad 2.1 está redactada sin ambigüedad y cumple con la estructura sintáctica propuesta por el CONEVAL (2025). En cambio, la actividad 2.2 presenta problemas en su estructura, pues no delimita claramente la acción que realiza, ni sigue los criterios del CONEVAL (2025); además, su redacción es redundante respecto con la anterior.

Sobre su orden cronológico, es posible observar que no existe una secuencia temporal lógica entre ambas actividades. De hecho, ambas actividades se enfocan en la difusión de información, sin una diferenciación funcional o progresiva entre ellas. Esta situación genera una redundancia de las actividades, lo que limita la lógica de la intervención.

En cuanto a la necesidad de las actividades, se percibe que la actividad 2.2 es prescindible, ya que repite el objetivo de la actividad 2.1 sin aportar un valor adicional. Además, ambas actividades se enfocan en la difusión, mientras que el componente está orientado a la recepción y atención de reportes, lo que sugiere una falta de alineación de las actividades con el componente.

En relación con la generación del componente, es evidente que las actividades no guardan una correspondencia directa con el componente 2, puesto que difundir información no garantiza, por sí solo, la recepción ni la atención de reportes. Por lo tanto, no se puede afirmar que estas actividades generen el componente estipulado.

Ahora bien, el componente 3, titulado como prevención y atención de los conflictos familiares a través de la unidad de mediación del sistema para el desarrollo integral de la familia, se conforma por dos actividades: 3.1 impartición de pláticas para promover la paz y resolución de conflictos a través del diálogo; y 3.2 brindar asesoría jurídica en el Sistema DIF.

Respecto a la claridad de estas, es posible observar que la actividad 3.1 está formulada adecuadamente y sigue la estructura propuesta por el CONEVAL (2025). Por otra parte, la actividad 3.2 presenta ambigüedad en su redacción, pues no delimita el tipo de asesoría ni su relación directa con la mediación, lo que genera confusión respecto a su pertinencia, además no contempla la estructura sintáctica del CONEVAL (2025).

Sobre su orden cronológico, se vislumbra que no existe una secuencia lógica entre las actividades del componente. Pues la impartición de pláticas (3.1) responde a un objetivo distinto que la asesoría jurídica (3.2), lo que fragmenta la lógica del componente.

En cuanto a la necesidad de las actividades, es evidente que la actividad 3.2 no es necesaria para cumplir el componente 3, ya que su enfoque jurídico no se alinea con la prevención de conflictos familiares mediante la mediación. Por su parte, la actividad 3.1 sí abona al cumplimiento del componente, por lo que resulta necesaria.

En relación con la generación del componente, se percibe que la actividad 3.2 no contribuye directamente al componente 3, lo que debilita la consecución de este. No obstante, la actividad 3.1, junto con sus supuestos, sí permiten avanzar hacia el cumplimiento del componente.

En conjunto, en la MIR se tiene como fortaleza la claridad sintáctica y la secuencia lógica de las actividades del componente 1. No obstante, se identifican debilidades en las actividades de los componentes 2 y 3, particularmente en la redacción ambigua, la redundancia en las actividades y la falta de alineación entre las actividades y los objetivos de cada componente.

17. Los Componentes señalados en la MIR cumplen con las siguientes características:

- a) Son los bienes o servicios que produce el programa**
- b) Están redactados como resultados logrados, por ejemplo, becas entregadas.**
- c) Son necesarios, es decir, ninguno de los Componentes es prescindible para producir el Propósito.**
- d) Su realización genera junto con los supuestos en ese nivel de objetivos el Propósito.**

Nivel	Criterios
2	<ul style="list-style-type: none">● Del 50 al 69% de los componentes cumplen con todas las características establecidas en la pregunta.

En la MIR del programa [véase anexo 1] se exhiben un total de tres componentes: 1) servicios para la restitución de los derechos a niñas, niños y adolescentes brindados, 2) recepción y atención de reportes de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes por los diferentes medios de contacto, y 3) prevención y atención de los conflictos familiares a través de la unidad de mediación del sistema para el desarrollo integral de la familia.

Con base en el análisis de los componentes de la MIR, se estima que el cumplimiento global de las características enunciadas en la pregunta alcanza un 66.6%. Los componentes 1 y 3 cumplen satisfactoriamente con tres de las cuatro dimensiones evaluadas, ya que estos están concebidos como bienes o servicios, presentan una redacción cercana a los estándares sintácticos recomendados por CONEVAL (2025), y contribuyen directamente al propósito del programa. En contraste, el componente 2 presenta deficiencias importantes en todas las dimensiones, pues su formulación es ambigua, su objetivo es redundante respecto al componente 1, sus actividades no guardan coherencia interna, y no contribuye de manera efectiva al propósito del programa. Por ello, se considera prescindible y su cumplimiento estimado se sitúa en un 0%. Al ponderar estos resultados, se concluye que dos de los tres componentes cumplen con los criterios establecidos.

Respecto a los bienes o servicios del programa, se observa que dos de los tres componentes (1 y 2) comparten el mismo objetivo: la atención de reportes de vulneración de derechos. Dado que el componente 2 duplica el objetivo del componente 1 y no guarda coherencia con las actividades que lo integran, su existencia como bien o servicio resulta redundante y, por lo tanto, es innecesario. Por su parte, el componente 3 se orienta a la protección de derechos mediante acciones preventivas, lo cual puede considerarse como un servicio programático. En conjunto, puede afirmarse que los componentes están concebidos como bienes o servicios, aunque con problemas de diferenciación y estructura.

En cuanto a la redacción, se observa que los componentes 1 y 3 cumplen con la estructura sintáctica recomendada por el CONEVAL (2025): “bien o servicio + verbo en participio pasado” (p. 13). No obstante, su formulación requiere pequeños ajustes para cumplir plenamente con estándares de claridad y precisión. Por otra parte, el componente 2 no cumple con la estructura sintáctica propuesta por CONEVAL (2025), lo que la hace ambigua y confusa.

Sobre su necesidad, se vislumbra que el componente 2 es prescindible, ya que no aporta un valor adicional al programa y duplica el objetivo del componente 1. Además, sus actividades no guardan relación con su objetivo, lo que debilita su coherencia en la estructura de la MIR. En cambio, los componentes 1 y 3 sí contribuyen positivamente al propósito del programa, por lo que se pueden considerar como necesarios.

Finalmente, en relación con la generación del propósito, es innegable que la ejecución de los componentes 1 y 3 contribuyen a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que es el objetivo principal del programa. Esto sugiere que estos componentes son funcionales y pertinentes para la consecución del propósito. Sin embargo, el componente 2 no aporta a este fin, pues es redundante con el componente 1 y no se vincula con las actividades que lo conforman.

De allí, que se tenga como fortaleza que los componentes 1 y 3 están concebidos como bienes o servicios programáticos, presentan una redacción cercana a los estándares sintácticos recomendados por CONEVAL (2025), y contribuyen directamente al propósito del programa. No obstante, se identifica una debilidad estructural en el componente 2, cuya redacción resulta redundante respecto al componente 1, carece de coherencia interna con sus actividades, y no aporta valor adicional al programa.

18. El Propósito de la MIR cuenta con las siguientes características:

- a) Es consecuencia directa que se espera ocurrirá como resultado de los Componentes y los supuestos a ese nivel de objetivos.**
- b) Su logro no está controlado por los responsables del programa.**
- c) Es único, es decir incluye un solo objetivo.**
- d) Está redactado como una situación alcanzada, por ejemplo: morbilidad en la localidad reducida.**
- e) Incluye la población objetivo.**

Nivel	Criterios
3	<ul style="list-style-type: none">● El propósito cumple con cuatro de las características establecidas en la pregunta.

El propósito del programa, estipulado en la MIR [véase anexo 1], es: contribuir al pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Monterrey.

A partir del análisis del propósito de la MIR, se determinó que el programa cumple con los criterios establecidos en los incisos a, b, c y d. No obstante, el programa no satisface lo estipulado en el inciso e, dado que la estructura del enunciado no corresponde con la estructura sintáctica propuesta por el CONEVAL (2025).

Respecto a la consecución con los componentes, se observa que el propósito estipulado en la MIR guarda una relación lógica con los componentes del programa, en tanto que estos se orientan a la prevención de vulneraciones y la restitución de derechos. En ese sentido,

puede considerarse una consecuencia esperada de los bienes y servicios que produce el programa, siempre que se cumplan las actividades correspondientes.

En cuanto al control operativo, se vislumbra que el propósito no depende exclusivamente de las acciones de los responsables del programa, ya que su logro está condicionado por factores externos como el entorno institucional, la colaboración intersectorial y la participación comunitaria.

En relación con la unicidad del objetivo, se percibe que el propósito se centra en una sola finalidad: la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Aunque se mencionan varias dimensiones (respeto, protección, promoción), todas convergen en un mismo fin, por lo que se considera que el propósito es único.

Sobre la inclusión de la población objetivo, es notorio que el propósito delimita claramente a las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Monterrey como beneficiarios directos del programa, cumpliendo con este criterio.

No obstante, en cuanto a la redacción como situación alcanzada, es evidente que el propósito no se presenta como un resultado concreto ni como una condición verificable. La expresión “contribuir al pleno ejercicio...” es ambigua y no permite identificar una situación alcanzada ni medir el cambio esperado. Además, no cumple con la estructura sintáctica recomendada por el CONEVAL (2025): “población objetivo + verbo en presente + cambio positivo” (p. 11). Por lo tanto, aunque el contenido del propósito es coherente con los componentes y las actividades, su redacción limita su claridad y coherencia.

En este orden de ideas, el propósito detallado en la MIR presenta como fortalezas su congruencia con la finalidad del programa y la unicidad de su objetivo. No obstante, se identifica una debilidad significativa en su redacción, ya que no representa una situación alcanzada ni una condición verificable, lo que limita su utilidad como objetivo principal del programa.

19. El Fin de la MIR cuenta con las siguientes características:

- a) Está claramente especificado, es decir, no existe ambigüedad en su redacción.
- b) Es un objetivo superior al que el programa contribuye, es decir, no se espera que la ejecución del programa sea suficiente para alcanzar el Fin.
- c) Su logro no está controlado por los responsables del programa
- d) Es único, es decir, incluye un solo objetivo.

- e) Está vinculado con objetivos estratégicos de la dependencia o del Plan Municipal de Desarrollo.

Nivel	Criterios
1	<ul style="list-style-type: none">• El fin cumple con dos de las características establecidas en la pregunta

El fin del programa, establecido en la MIR [véase anexo 1], consiste en “contribuir en la restitución de los derechos vulnerados a niñas, niños y adolescentes de Monterrey, mediante la atención de reportes de este tipo”. Dicho fin cumple con lo establecido en los incisos d y e, puesto que es un objetivo único y está en congruencia con los objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo.

Respecto a la claridad en la redacción, es posible vislumbrar que el fin presenta ambigüedad en su formulación, ya que contraviene la estructura sintáctica recomendada por el CONEVAL (2025): “Contribuir + objetivo de nivel superior”. En lugar de ello, el fin incorpora elementos operativos propios del nivel de propósito, pues no se expresa un objetivo superior al que el programa contribuya.

En cuanto al criterio de objetivo superior, se observa que el fin no cumple adecuadamente con este; pues describe una acción que el programa ejecuta directamente (atención de reportes), en lugar de referirse a un resultado de mayor escala al que el programa pueda contribuir.

Sobre el control operativo, se percibe que el fin del programa incluye acciones que están bajo la responsabilidad directa de los operadores del programa (atención de reportes), lo cual contradice el principio de que el fin debe estar fuera del ámbito de control de la unidad ejecutora. Pues, el fin debería reflejar una condición deseable en el entorno institucional o social, cuya consecución dependa de múltiples factores y actores.

En relación con la unicidad del objetivo, se reconoce que el fin del programa se centra en una sola meta: la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes. Esta característica se mantiene, aunque su formulación actual diluye el enfoque estratégico al incluir mecanismos de ejecución propios de niveles inferiores.

Finalmente, respecto a la vinculación con objetivos estratégicos, es evidente que el fin se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo. Particularmente el programa se vincula con los ejes rectores 2 ciudad en paz y 4 ciudad humana; además se relaciona con los objetivos

estratégicos 2.5 cultura cívica y legalidad para la armonía social y 4.4 atención integral contra la pobreza y grupos vulnerables (Municipio de Monterrey, 2021, p. 24).

Por lo tanto, como fortalezas del fin, se destacan su alineación con los objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo, lo que refuerza su pertinencia institucional y la unicidad del objetivo. No obstante, se advierte como debilidad su formulación, ya que incorpora acciones operativas propias del nivel de propósito (como la atención de reportes), lo que contraviene la estructura sintáctica recomendada por el CONEVAL (2025).

20. ¿En el documento normativo del programa es posible identificar el resumen narrativo de la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades)?

En los lineamientos del programa (DIF de Monterrey, 2023c) no es posible identificar el resumen narrativo del fin, propósito, componentes y actividades de la MIR. Además, es importante destacar que en la entrevista con la titular de la Defensoría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Monterrey se exhibió que no se cuenta con reglas de operación del programa.

Esto representa una debilidad crítica del programa, pues la ausencia de reglas de operación impide constatar si el programa cuenta con un marco normativo que respalde su estructura programática y sus mecanismos de ejecución.

De la lógica horizontal de la Matriz de indicadores para Resultados

21. En cada uno de los niveles de objetivos de la MIR del programa (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) existen indicadores para medir el desempeño del programa con las siguientes características:

- a) Claros.
- b) Relevantes.
- c) Económicos.
- d) Monitoreables.
- e) Adecuados.

Nivel	Criterios
-------	-----------

2	<ul style="list-style-type: none">• Del 50 al 69% de los indicadores del programa tienen todas las características.
---	---

El programa presupuestario, según lo estipulado en la MIR, cuenta con un total de 11 indicadores [véase anexo 1], uno para cada nivel de la MIR.

En el análisis de los indicadores del programa [véase anexo 2], se estimó que el cumplimiento global de las características enunciadas en la pregunta alcanza un 54%. En el nivel de Fin, el indicador presenta claridad y viabilidad operativa, pero su relevancia y adecuación son limitadas, lo que sugiere un cumplimiento parcial (40%). En el Propósito, aunque el indicador es técnicamente claro y monitoreable, su escasa vinculación con resultados concretos reduce su cumplimiento estimado a un 45%. El componente 1 muestra indicadores operativamente sólidos y relevantes, pero con limitaciones en su adecuación, alcanzando un cumplimiento del 60%. El componente 2 presenta debilidades significativas en relevancia y adecuación, lo que reduce su cumplimiento a un 40%. En contraste, el componente 3 evidencia un indicador relevante (3.1) y otro con baja pertinencia (3.2), lo que sugiere un cumplimiento parcial cercano al 50%. Al ponderar estos resultados, se concluye que poco más de la mitad de los indicadores cumplen con los criterios establecidos en los incisos de la pregunta.

Fin:

El indicador “porcentaje de niñas, niños y adolescentes restituidos en sus derechos vulnerados” presenta una formulación clara, al definir con precisión tanto el universo de atención como el subconjunto de casos con restitución, lo que permite una medición inequívoca del impacto esperado. No obstante, su relevancia es cuestionable, ya que no refleja directamente el efecto superior al que contribuye el programa. Desde el punto de vista económico, resulta viable al basarse en registros administrativos del DIF, sin requerir fuentes externas ni instrumentos adicionales. Además, su monitoreabilidad es adecuada, dado que los expedientes canalizados a seguimiento permiten verificación. Sin embargo, su adecuación es limitada pues no corresponde a un objetivo superior del programa.

Propósito:

El indicador “porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidos” es técnicamente claro, al delimitar el universo de reportes recibidos y establecer una fórmula precisa para calcular

la atención. Sin embargo, su relevancia es limitada, pues mide la capacidad institucional de respuesta, pero no los resultados esperados en términos de restitución de derechos. En cuanto a economía, se sustenta en listados generados durante la operación regular, lo que lo hace viable. A su vez, su monitoreabilidad es aceptable, ya que los registros administrativos permiten una verificación externa. No obstante, su adecuación es parcial, pues, aunque mide la cobertura, no garantiza que la atención haya sido pertinente ni que haya derivado en una mejora sustantiva en la situación de los menores. Conforme al CONEVAL (2025), el indicador del propósito debería medir un resultado concreto en la población objetivo, más allá de la mera provisión de servicios.

Componente 1:

El indicador “porcentaje de servicios brindados a niñas, niños y adolescentes durante la atención del caso.” es claro, al establecer una relación entre los servicios requeridos y los efectivamente entregados. Igualmente, su relevancia es alta, ya que mide directamente la provisión de bienes y servicios del componente. En términos de economía, es adecuado, pues se apoya en el padrón de beneficiarios y en registros operativos institucionales. También es monitoreable, dado que los servicios pueden verificarse mediante los expedientes. Sin embargo, su adecuación es limitada: no garantiza que los servicios hayan sido suficientes ni eficaces para lograr la restitución de derechos. Según el CONEVAL (2025), los componentes deben ser necesarios y suficientes para alcanzar el propósito, por lo que el indicador debería evaluar la calidad o efectividad de los servicios entregados.

Actividad 1.1:

El indicador “porcentaje de visitas domiciliarias, escolares y comunitarias realizadas durante la atención del reporte de vulneración de derechos” presenta una formulación clara, al especificar el tipo de visitas requeridas y establecer una fórmula que permite comparar las realizadas con las programadas. Igualmente, su relevancia es alta, dado que estas visitas son acciones clave para verificar reportes de vulneración y activar mecanismos de protección, directamente vinculadas con la producción del componente. Asimismo, su economía es adecuada, al basarse en registros operativos generados durante la atención de casos. También es monitoreable, mediante los expedientes y reportes de campo. No obstante, su adecuación es limitada, pues no mide el impacto de las visitas en la resolución del caso. Conforme lo que establece el CONEVAL (2025), el indicador debería vincularse a medios de verificación que permitan valorar su contribución efectiva al logro del componente.

Actividad 1.2:

El indicador “Porcentaje de gestiones y/o canalizaciones realizadas para la restitución de derechos vulnerados a niñas, niños y adolescentes de Monterrey.” es claro, al distinguir entre gestiones requeridas y realizadas mediante una fórmula precisa. Por otra parte, su relevancia es alta, ya que estas acciones son indispensables para activar la restitución de derechos. En términos de economía, es viable, al sustentarse en registros administrativos y en el padrón de beneficiarios. También es monitoreable, mediante los expedientes institucionales. Sin embargo, su adecuación es limitada, puesto que no garantiza que las gestiones hayan sido eficaces ni que hayan derivado en una restitución de derechos efectiva. Según el CONEVAL (2025), los indicadores de las actividades deben estar vinculados a la producción de bienes y servicios, por lo que estos deberían medir el resultado de las gestiones realizadas.

Componente 2:

El indicador “Porcentaje de reportes de vulneración de derechos atendidos.” es claro, al delimitar el universo de reportes recibidos y establecer una fórmula precisa para calcular la atención. Sin embargo, su relevancia es baja, ya que no mide la entrega de un servicio, sino la información que recibe el programa. Por otro lado, su economía es adecuada, al basarse en registros administrativos generados durante la operación regular. También es monitoreable, mediante la documentación institucional. No obstante, su adecuación es limitada, puesto que no proporciona información sobre la resolución de los casos ni sobre la restitución efectiva de los derechos vulnerados. Conforme al CONEVAL (2025), el indicador debería reflejar no solo la entrega del servicio, sino su contribución al cambio esperado en la población objetivo.

Actividad 2.1:

El indicador “porcentaje actividades de difusión de derechos de niñas, niños y adolescentes, de los servicios que ofrece la Defensoría Municipal y de los medios de contacto para la recepción de reportes” es claro, al establecer una relación entre las actividades programadas y las efectivamente ejecutadas. Sin embargo, su relevancia es cuestionable, ya que la difusión de información sobre derechos y servicios no contribuye directamente al cumplimiento del componente. Empero, su economía es adecuada, al basarse en la calendarización institucional y en registros de ejecución. También es monitoreable, mediante los reportes y documentación oficial. No obstante, su adecuación es limitada, ya

que no mide el impacto en el conocimiento, actitud o comportamiento de la población objetivo. Según el CONEVAL (2025), el indicador debería vincularse a medios de verificación que permitan valorar su efectividad como insumo para el logro del componente.

Actividad 2.2:

El indicador “porcentaje de personas ciudadanas informadas mediante pláticas sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes y de los medios de contacto para realizar los reportes” es claro, al delimitar el universo de personas informadas y contar con una fórmula precisa. Sin embargo, su relevancia es baja, ya que las acciones de sensibilización no aportan directamente a la consecución del componente. Por otro lado, su economía es adecuada, al apoyarse en listados de los asistentes generados durante las actividades. También es monitoreable, mediante los registros de participación que permiten verificación externa. No obstante, su adecuación es limitada, pues no proporciona información sobre el nivel de comprensión ni sobre el cambio de actitud de los ciudadanos informados. De acuerdo con el CONEVAL (2025), los indicadores deben medir atributos relevantes del objetivo e incorporar una dimensión de calidad o eficacia en la medición.

Componente 3:

El indicador “porcentaje de personas atendidas a través de la Unidad de Mediación” presenta una formulación clara, al establecer una relación directa entre las solicitudes recibidas y las atenciones efectivamente brindadas. Asimismo, su relevancia es alta, ya que mide la entrega de un servicio esencial para la prevención y resolución de conflictos familiares, lo cual contribuye indirectamente a la protección de derechos. En términos de economía, resulta adecuado, al basarse en listados de expedientes generados por la unidad sin requerir recursos adicionales. También es monitoreable, dado que los servicios prestados pueden verificarse mediante documentación institucional. Sin embargo, su adecuación es limitada, puesto que el indicador no proporciona evidencia sobre el resultado de la mediación ni sobre la resolución efectiva de los conflictos abordados. Conforme a los lineamientos del CONEVAL (2025), los indicadores de componente deberían vincularse a un cambio concreto en la población objetivo, más allá de la mera provisión del servicio.

Actividad 3.1:

El indicador “porcentaje de pláticas impartidas a través de la unidad de mediación” es técnicamente claro, al establecer una fórmula sencilla que permite comparar las actividades

programadas con las realizadas. Conjuntamente, su relevancia es aceptable, en tanto que mide la promoción de una cultura de paz y resolución de conflictos, alineado con el objetivo del componente. En cuanto a economía, es viable, ya que se sustenta en la calendarización institucional y en registros de ejecución. También es monitoreable, mediante los reportes y la documentación oficial. No obstante, su adecuación es limitada: el indicador no ofrece información sobre el impacto de las pláticas en la actitud o comportamiento de los asistentes. Según el CONEVAL (2025), los indicadores de actividad deben reflejar el efecto esperado en la población objetivo, por lo que debe incorporar una dimensión de calidad o eficacia que permita valorar su contribución real al logro del componente.

Actividad 3.2:

El indicador “porcentaje de asesorías jurídicas en materia familiar” es claro, al delimitar la medición a las asesorías brindadas de las solicitadas. Sin embargo, su relevancia es baja, ya que la cobertura de servicios legales no se vincula directamente con el cumplimiento del componente, centrado en la mediación como mecanismo de resolución. En términos de economía, es adecuado: se apoya en el padrón de asesorías registradas, lo que permite su cálculo sin requerir información adicional compleja o costosa. Asimismo, su monitoreabilidad también es favorable, al basarse en registros administrativos existentes que permiten seguimiento periódico. No obstante, su adecuación es limitada, ya que el indicador no refleja el grado de cumplimiento en la prestación de servicios legales especializados ni su impacto en la transformación deseada dentro del grupo poblacional atendido. Conforme al CONEVAL (2025), los indicadores deben ir más allá del registro operativo y evidenciar resultados concretos en la población objetivo.

En términos generales, el análisis de los 11 indicadores del programa presupuestario revela como fortalezas la claridad técnica, la economía operativa y monitoreabilidad de los indicadores. Sin embargo, se observa como principal debilidad la adecuación, ya que muchos de ellos no reflejan el cambio esperado en la población objetivo ni incorporan dimensiones de calidad o eficacia.

22. Las Fichas Técnicas de los indicadores del programa cuentan con la siguiente información:

- a) Nombre.**
- b) Definición.**
- c) Método de cálculo.**

- d) Unidad de Medida.**
- e) Frecuencia de Medición.**
- f) Línea base.**
- g) Metas.**
- h) Comportamiento del indicador (ascendente, descendente, regular o nominal).**

Nivel	Criterios
2	<ul style="list-style-type: none">● Del 50 al 69% de las Fichas Técnicas de los indicadores del programa tienen todas las características establecidas.

El programa, según lo estipulado en la MIR, cuenta con un total de 11 indicadores [véase anexo 1], los cuales poseen cada uno una ficha técnica que sustenta al indicador.

A partir del análisis de las fichas técnicas de los indicadores [véase anexo 2], se estimó que el cumplimiento de los elementos establecidos alcanza un 61%. En el nivel de Fin y Propósito, aunque los indicadores presentan nombres claros y métodos de cálculo replicables, la ausencia de línea base y la formulación de metas poco realistas reducen su cumplimiento a un 55%. El componente 1 muestra fortalezas en frecuencia, unidad de medida y comportamiento esperado, pero presenta debilidades en definición y metas, alcanzando un cumplimiento estimado del 60%. El componente 2 refleja una estructura técnica sólida en términos operativos, pero con deficiencias en definición conceptual y metas no contextualizadas, lo que sugiere un cumplimiento del 58%. En contraste, el componente 3 presenta indicadores con mayor precisión técnica y coherencia metodológica, aunque también adolece de metas poco realistas y ausencia de línea base, alcanzando un cumplimiento cercano al 65%. Al ponderar estos resultados, se concluye que poco más de la mitad de las fichas técnicas cumplen parcialmente con los criterios establecidos.

Indicador de Fin: porcentaje de niñas, niños y adolescentes restituidos en sus derechos vulnerados

El nombre del indicador es claro, aunque no pertinente, ya que refleja el propósito del programa y no el objetivo superior de este. Asimismo, el método de cálculo es formalmente correcto, la unidad de medida (porcentaje) resulta adecuada para expresar proporciones, y la frecuencia anual es congruente con el nivel jerárquico que le corresponde. Además, el

comportamiento esperado (ascendente) se alinea con la lógica de mejora institucional. Sin embargo, la definición es redundante, pues repite el nombre sin aportar criterios técnicos ni de inclusión. Por otro lado, la ausencia de la línea base impide contextualizar el avance del indicador. Finalmente, la meta del 100% se percibe como aspiracional y poco realista frente a las restricciones operativas.

Indicador de Propósito: porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidos

Este indicador presenta un nombre claro y una definición funcional. De igual forma, el método de cálculo es replicable, la unidad de medida es adecuada, y la frecuencia anual resulta pertinente para su nivel jerárquico. En coherencia con lo anterior, el comportamiento ascendente es consistente con el objetivo del programa. No obstante, la línea base no ha sido definida, lo que limita la posibilidad de establecer comparaciones. Además, la meta del 100% no contempla restricciones operativas ni contextuales, lo que la vuelve poco realista.

Indicador de Componente 1: porcentaje de servicios brindados a niñas, niños y adolescentes durante la atención del caso.

El nombre del indicador es funcional y claro, lo que facilita su identificación y comprensión dentro del sistema de monitoreo. Asimismo, el método de cálculo propuesto también es válido, aunque se presenta de forma narrativa, lo que podría dificultar su replicabilidad técnica. Además, la unidad de medida seleccionada es adecuada para expresar cobertura, y la frecuencia trimestral permite un seguimiento operativo razonable, alineado con los ciclos institucionales. Igualmente, el comportamiento ascendente del indicador es congruente con la lógica de mejora continua. No obstante, la definición repite el nombre sin aportar una conceptualización sustantiva, la línea base está ausente, y la meta del 100% no contempla la variabilidad operativa ni criterios de suficiencia contextualizados.

Indicador de Actividad 1.1: porcentaje de visitas domiciliarias, escolares y comunitarias realizadas durante la atención del reporte de vulneración de derechos.

El nombre del indicador es claro y específico, lo que facilita su identificación dentro del sistema de seguimiento. Igualmente, el método de cálculo es técnicamente replicable, la unidad de medida seleccionada resulta adecuada para expresar niveles de cumplimiento, y la frecuencia mensual es pertinente dado el carácter operativo de las actividades que se monitorean. En ese sentido, el comportamiento esperado (ascendente) se alinea con el

enfoque de mejora continua. Sin embargo, la definición es redundante, ya que repite el nombre sin incorporar criterios técnicos ni operativos. Asimismo, la ausencia de una línea base impide contextualizar el desempeño inicial, y la meta del 100% no contempla restricciones externas como la disponibilidad de personal o el acceso territorial, lo que compromete su viabilidad real.

Indicador de Actividad 1.2: Porcentaje de gestiones y/o canalizaciones realizadas para la restitución de derechos vulnerados a niñas, niños y adolescentes de Monterrey.

El método de cálculo del indicador es replicable, la unidad de medida empleada permite expresar adecuadamente niveles de cobertura, la frecuencia mensual es pertinente para el seguimiento operativo, y el comportamiento ascendente se ajusta a la lógica de mejora continua. No obstante, el nombre, aunque funcional, resulta ambiguo, ya que no permite distinguir con claridad entre gestiones administrativas y acciones sustantivas, lo que afecta su precisión conceptual. Asimismo, la definición es de carácter narrativo y no técnico, lo que limita su utilidad como referencia metodológica. Por otro lado, la ausencia de línea base impide establecer un punto de partida evaluativo, y la meta del 100% no incorpora consideraciones sobre la complejidad de los casos ni sobre la capacidad institucional disponible, lo que reduce su realismo y aplicabilidad.

Indicador de Componente 2: porcentaje de reportes de vulneración de derechos atendidos

El nombre del indicador es claro y entendible, lo que facilita su identificación por parte de los equipos técnicos. La definición presenta un nivel adecuado de precisión conceptual, el método de cálculo es replicable, y la unidad de medida (porcentaje) resulta pertinente para expresar niveles de cobertura. A su vez, la frecuencia trimestral es operativamente viable, y el comportamiento esperado (ascendente) se alinea con la lógica de mejora continua. No obstante, la línea base no está especificada, lo que impide contextualizar los avances en relación con el punto de partida. Finalmente, la meta del 100% se percibe como aspiracional y poco realista en ausencia de un análisis detallado sobre la capacidad instalada y las restricciones operativas.

Indicador de Actividad 2.1: porcentaje actividades de difusión de derechos de niñas, niños y adolescentes, de los servicios que ofrece la Defensoría Municipal y de los medios de contacto para la recepción de reportes.

El nombre del indicador es funcional y permite una rápida asociación con el propósito evaluativo. Además, el método de cálculo es replicable, la unidad de medida es adecuada para el seguimiento operativo, y la frecuencia mensual resulta pertinente para monitorear avances en tiempo razonable. Asimismo, el comportamiento ascendente es congruente con el enfoque de mejora continua. Sin embargo, la definición presenta redundancias que podrían dificultar su interpretación técnica; la ausencia de línea base limita la capacidad de contextualizar el desempeño; y aunque la meta del 100% podría ser viable desde una perspectiva administrativa, no necesariamente garantiza impacto comunicacional, especialmente si no se acompaña de criterios cualitativos o de segmentación estratégica.

Indicador de Actividad 2.2: porcentaje de personas ciudadanas informadas mediante pláticas sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes y de los medios de contacto para realizar los reportes.

El método de cálculo es replicable y permite una aplicación consistente en distintos ciclos de seguimiento. Igualmente, la unidad de medida seleccionada resulta útil para expresar niveles de cobertura, la frecuencia mensual es adecuada para capturar variaciones operativas, y el comportamiento ascendente es coherente con los objetivos de difusión y mejora progresiva. No obstante, el nombre del indicador es confuso, ya que no guarda una relación directa ni explícita con el resumen narrativo del componente, lo que dificulta su identificación estratégica. La definición requiere mayor precisión conceptual para evitar ambigüedades interpretativas; la ausencia de línea base impide contextualizar los avances frente a un punto de partida verificable; y aunque la meta del 100% podría ser viable si se refiere exclusivamente a asistencia operativa, resulta poco realista si se busca impacto comunicacional, especialmente en contextos donde la recepción y apropiación del mensaje no son homogéneos ni garantizados.

Indicador de Componente 3: porcentaje de personas atendidas a través de la unidad de mediación

El nombre del indicador es claro y establece una vinculación directa entre la atención institucional y el mecanismo de mediación, lo que facilita su interpretación en el marco del componente programático. Asimismo, La definición es funcional y permite comprender el alcance operativo del indicador; el método de cálculo es replicable, lo que favorece su aplicación sistemática; la unidad de medida es adecuada para expresar niveles de cobertura; y la frecuencia trimestral resulta pertinente considerando el nivel jerárquico en el que se inserta el indicador. El comportamiento ascendente es congruente con la lógica

de mejora y expansión del servicio. No obstante, la ausencia de la línea base limita la capacidad de contextualizar los avances en relación con el punto de partida institucional. Además, la meta del 100% se percibe como poco realista si se considera la complejidad técnica, social y procedimental de los casos atendidos, lo que sugiere la necesidad de establecer metas diferenciadas o escalonadas según la tipología de intervención.

Indicador de Actividad 3.1: porcentaje de pláticas impartidas a través de la unidad de mediación

El nombre del indicador es claro y específico, lo que facilita su identificación dentro del sistema de seguimiento. El método de cálculo es replicable, permitiendo su aplicación consistente en distintos ciclos de evaluación; la unidad de medida es adecuada para reflejar el nivel de cobertura operativa; la frecuencia mensual es pertinente para monitorear avances en procesos formativos; y el comportamiento ascendente es coherente con los objetivos de mejora continua en formación. Sin embargo, la definición presenta redundancias y no incorpora criterios técnicos adicionales que permitan delimitar con mayor precisión el alcance del indicador. Además, la ausencia de la línea base impide contextualizar los avances frente a un punto de partida verificable. Por último, aunque la meta del 100% podría ser viable desde una perspectiva administrativa, no garantiza impacto formativo si no se acompaña de mecanismos que evalúen la calidad, pertinencia y apropiación de los contenidos por parte de los participantes.

Indicador de Actividad 3.2: porcentaje de asesorías jurídicas en materia familiar

El indicador presenta un nombre claro y específico, una definición funcional, un método de cálculo replicable, y una unidad de medida adecuada para el seguimiento operativo. Asimismo, la frecuencia mensual es pertinente y el comportamiento ascendente se alinea con la lógica de atención. Sin embargo, el nombre podría precisar si se refiere a asesorías iniciadas, concluidas o efectivas, lo que afecta su interpretación. Igualmente, la ausencia de línea base limita la contextualización del avance, y aunque la meta del 100% podría ser viable administrativamente, no garantiza calidad jurídica ni resolución de conflictos.

En conjunto, los indicadores de la MIR presentan como fortalezas la claridad en la mayoría de los nombres, la coherencia en el uso del porcentaje como unidad de medida, y la congruencia entre la frecuencia de medición y el nivel jerárquico correspondiente. No obstante, se evidencian debilidades recurrentes como la ausencia de criterios técnicos en las definiciones, la formulación ambigua de algunos nombres, y la fijación de metas del 100% sin considerar restricciones institucionales.

23. Las metas de los indicadores de la MIR del programa tienen las siguientes características:

- a) Cuentan con unidad de medida.
- b) Están orientadas a impulsar el desempeño, es decir, no son laxas.
- c) Son factibles de alcanzar considerando los plazos y los recursos humanos y financieros con los que cuenta el programa.

Nivel	Criterios
1	<ul style="list-style-type: none">● Del 0 al 49% de las metas de los indicadores del programa tienen todas las características establecidas.

El programa presupuestario contempla un total de 11 metas, correspondientes a cada uno de los niveles de la MIR. Dichas metas están expresadas mediante una formulación porcentual de cumplimiento, y están asociadas a los servicios prestados. Cabe destacar, que todas las metas consignadas en la MIR están fijadas en un valor del 100% [véase anexo 1], lo cual sugiere una aspiración máxima de desempeño del programa.

Con base en el análisis de las metas [véase anexo 3], se estima que el cumplimiento de las características enunciadas en la pregunta alcanza un 48%. Todas las metas cuentan con unidad de medida porcentual, lo que representa un cumplimiento formal del criterio (100%). En cuanto a la orientación hacia el desempeño, la fijación sistemática del 100% como meta en todos los indicadores refleja una aspiración genérica más que una exigencia técnica, lo que reduce su cumplimiento estimado a un 40%. Finalmente, en términos de factibilidad, las metas no consideran las restricciones operativas, presupuestarias ni logísticas del programa, lo que las vuelve poco realistas y sitúa su cumplimiento en un 5%. Al ponderar estos resultados, se concluye que menos de la mitad de las metas cumplen con los criterios establecidos.

Respecto a la unidad de medida, se observa que las metas se encuentran expresadas en porcentaje, lo cual resulta adecuado para reflejar proporciones de atención, cobertura o cumplimiento. Aunque todos los indicadores utilizan el porcentaje como unidad de medida, esta uniformidad no necesariamente garantiza pertinencia. En varios casos, el uso del porcentaje parece más una convención que una decisión justificada metodológicamente. Por ejemplo, los indicadores como el de “personas ciudadanas informadas mediante

pláticas” o “asesorías jurídicas brindadas” podrían beneficiarse de unidades absolutas o combinadas.

En cuanto a la orientación hacia el desempeño, se vislumbra que todas las metas están fijadas al 100%. Esta cifra no implica automáticamente exigencia ni mejora continua, por el contrario, puede reflejar una formulación poco realista o mecánica. De hecho, la ausencia de líneas base, rangos de desempeño, o metas progresivas sugiere que no se ha realizado un análisis detallado sobre los resultados esperados del programa.

Respecto a la factibilidad, resulta evidente que las metas propuestas en la MIR no son realizables, siendo las metas del 100% más aspiracionales que factibles. De hecho, en la MIR se incluyen supuestos operativos genéricos (como equipos multidisciplinarios suficientes o colaboración interinstitucional), pero no se presentan supuestos reales sobre la disponibilidad de recursos humanos, financieros o logísticos, ni de restricciones presupuestarias.

De allí, que se identifica como una fortaleza la existencia de metas, las cuales cumplen formalmente los requisitos mínimos establecidos. No obstante, estas presentan debilidades estructurales que comprometen su utilidad como instrumentos de mejora del desempeño gubernamental. Puesto que la fijación uniforme del 100% como valor meta en todos los indicadores sugiere una aspiración máxima sin fundamento técnico, lo que compromete su realismo y utilidad como herramienta para el seguimiento del desempeño del programa.

24. Cuántos de los indicadores incluidos en la MIR tienen especificados medios de verificación con las siguientes características:

- a) Oficiales o institucionales.**
- b) Con un nombre que permita identificarlos.**
- c) Permiten reproducir el cálculo del indicador.**
- d) Públicos, accesibles a cualquier persona.**

Nivel	Criterios
1	<ul style="list-style-type: none">● Del 0 al 49% de los medios de verificación cumplen con todas las características establecidas en la pregunta.

El programa presupuestario, de acuerdo con la MIR [véase anexo 1], cuenta con un total de 4 diferentes medios de verificación, los cuales se distribuyen y repiten a lo largo de cada uno de los 11 niveles de la MIR.

En el análisis de los medios de verificación, se estima que el cumplimiento de las características enunciadas en la pregunta alcanza un 36%. El padrón de beneficiarios como medio de verificación, presenta un cumplimiento parcial, ya que su accesibilidad pública es limitada, lo que reduce su cumplimiento estimado a un 75%. En contraste, los listados de expedientes y calendarización de actividades muestran deficiencias estructurales en términos de institucionalidad, claridad y utilidad técnica, lo que sitúa su cumplimiento en torno al 25%. Finalmente, el listado de asistentes no cumple con ninguna de las características requeridas, lo que representa un cumplimiento nulo (0%) en ese segmento. Al ponderar estos resultados, se concluye que menos de la mitad de los indicadores cuentan con medios de verificación adecuados.

Padrón de beneficiarios:

Este medio de verificación se encuentra vinculado al componente 1 y a las actividades 1.1, 1.2 y 3.1. En términos generales, se observa que dicho padrón se trata de un sistema de registro único del DIF o de una base de datos institucional. Por otra parte, su denominación resulta clara y comprensible, pues es ampliamente reconocida por la ciudadanía. Aunque no se detalla explícitamente el contenido del padrón, es razonable asumir que incluye los elementos necesarios para aplicar el método de cálculo de los indicadores correspondientes. No obstante, se identifica una limitación importante: si bien el padrón está disponible en el portal oficial del gobierno municipal, su contenido no ha sido actualizado recientemente, lo que restringe la accesibilidad efectiva del medio de verificación.

Calendarización de actividades:

Este medio de verificación se encuentra en las actividades 2.1 y 3.1. Se vislumbra que este instrumento, al no estar vinculado a un plan operativo anual, no puede considerarse parte de un sistema institucional ni oficial. A pesar de ello, su denominación resulta clara y comprensible, ya que hace referencia directa a la programación de acciones. Sin embargo, presenta limitaciones importantes en términos de utilidad de medición, pues pareciera que el documento contiene únicamente información sobre actividades previstas, sin aportar evidencia de su ejecución, lo que impide reproducir el cálculo de los indicadores asociados.

Además, no se especifica si esta calendarización está disponible para consulta pública o si su uso se restringe exclusivamente a fines internos de gestión.

Listados de expedientes:

Este medio de verificación se encuentra presente en distintos niveles de la matriz: el fin, el propósito, el componente 2 y el componente 3. Es posible notar que es un documento de control interno que no está vinculado a ningún sistema institucional oficial. Por otra parte, la denominación del medio resulta ambigua, pues no permite comprender con precisión el tipo de información que contiene dicho documento. Asimismo, los listados no posibilitan aplicar adecuadamente el método de cálculo de los indicadores correspondientes, ya que un listado de expediente no permite corroborar la población objetivo y la población efectivamente atendida. Cabe señalar que este medio es de uso interno y no está disponible para consulta pública, ni se encuentra sujeto a mecanismos de acceso a la información.

Finalmente, se aprecia que el medio de verificación correspondiente a la actividad 2.2, identificado como “listado de asistentes”, no presenta vinculación con ningún sistema institucional oficial. Además, su denominación resulta poco clara, ya que no permite inferir con precisión el tipo de información que se recopila en dicho documento. Esta ambigüedad afecta su utilidad técnica, especialmente en lo relativo al cálculo del indicador asociado, pues un listado de este tipo únicamente registra a las personas que fueron informadas, sin ofrecer datos sobre la población que requería dicha información, lo que impide establecer una relación entre la cobertura y la necesidad. Por último, se observa que este documento es de uso interno y no está disponible para consulta pública, lo que restringe su accesibilidad y transparencia.

De allí, que se identifican como fortalezas la claridad en la denominación del padrón de beneficiarios y su vinculación con registros institucionales reconocidos por la ciudadanía. No obstante, como debilidades se tiene la vinculación institucional, el contenido técnico y la accesibilidad pública del resto de los medios de verificación.

25. Considerando el conjunto Objetivo-Indicadores-Medios de verificación, es decir, cada renglón de la MIR del programa es posible identificar lo siguiente:

- a) Los medios de verificación son los necesarios para calcular los indicadores, es decir, ninguno es prescindible.
- b) Los medios de verificación son suficientes para calcular los indicadores.
- c) Los indicadores permiten medir, directa o indirectamente, el objetivo a ese nivel.

Nivel	Criterios
2	<ul style="list-style-type: none">● Dos de los conjuntos Objetivo-Indicadores-Medios de verificación del programa tienen las características establecidas.

La estructura del programa, de acuerdo con la MIR y las fichas de los indicadores, cuenta con un total de once conjuntos de Objetivo-Indicadores-Medios de verificación. De estos, la gran mayoría presentan importantes desafíos en cuanto a la necesidad, suficiencia y pertinencia.

Respecto a la necesidad, se observa que, si bien cada medio de verificación está vinculado a uno o más indicadores, esto no se traduce en pertinencia técnica ni institucional. El padrón de beneficiarios, por ejemplo, es un recurso potencialmente útil, pero su falta de actualización y limitada accesibilidad lo convierten en un insumo obsoleto para fines de medición de los indicadores. Por otro lado, los listados de expedientes y asistentes, aunque mencionados como medios de verificación, no permiten aplicar adecuadamente los métodos de cálculo definidos en la MIR, puesto que estos documentos no contienen información sobre la población objetivo, lo que impide establecer relaciones de cobertura o eficacia. En este sentido, aunque podría considerarse algunos medios de verificación necesarios, como el caso del padrón de beneficiarios, esto no se traduce en funcionalidad operativa para medir los indicadores.

Sobre la suficiencia, se vislumbra que la mayoría de los medios propuestos carecen de suficiencia técnica, pues no están vinculados a sistemas institucionales oficiales, no son públicos y su contenido es ambiguo o incompleto. Si bien el padrón de beneficiarios es un medio de verificación congruente, no se puede corroborar la robustez de la información recopilada para considerarlo como plenamente suficiente. Por otra parte, la calendarización de actividades no está respaldada por un plan operativo anual, lo que la convierte en un instrumento informal sin valor probatorio. Los listados de asistentes, por su parte, registran

únicamente la presencia de las personas en los talleres, sin contrastar con la necesidad informativa de la población o el aprendizaje obtenido. En términos generales, los medios de verificación no permiten reproducir los cálculos propuestos ni validar los resultados reportados, lo que compromete la credibilidad de la medición de los indicadores.

En cuanto a la pertinencia de los indicadores, se percibe que, aunque estos están formulados como proporciones que sugieren eficacia (porcentaje de restitución, atención, difusión, etc.), su capacidad para reflejar el cumplimiento de los objetivos es limitada. La falta de claridad en la definición de población objetivo, la ambigüedad de los medios de verificación y la ausencia de mecanismos de control institucional impiden establecer una relación robusta entre los indicadores y los objetivos del programa. Además, algunos indicadores miden únicamente la ejecución (actividades realizadas, personas informadas), sin considerar el resultado esperado, la cobertura ni el impacto en la población objetivo.

Así pues, se identifican como fortalezas la existencia de medios de verificación para los indicadores. No obstante, como debilidades se tiene la insuficiencia técnica de la mayoría de los medios de verificación, su desvinculación de sistemas institucionales oficiales, la ambigüedad de su contenido y la limitada accesibilidad pública.

Valoración final de la MIR

26. Sugiera modificaciones en la MIR del programa o incorpore los cambios que resuelvan las deficiencias encontradas en cada uno de sus elementos a partir de sus respuestas a las preguntas de este apartado.

La estructura actual de la MIR del programa da la impresión de cumplir con los requisitos mínimos establecidos; sin embargo, esta apariencia no necesariamente refleja un avance sustantivo en el diseño ni en la lógica causal de la intervención pública. Como se evidenció en los apartados anteriores, existen diversas áreas que requieren ajustes para que la MIR sea verdaderamente funcional, clara y alineada con la finalidad principal del programa.

En ese sentido, y como resultado del análisis realizado en esta sección, se presenta una propuesta de reformulación [véase anexo 4], orientada a fortalecer la coherencia interna del programa y mejorar la calidad de los apartados de la MIR.

En primer lugar, respecto al nivel de Fin, se propone reformular el enunciado para que exprese con mayor claridad el propósito último del programa. La nueva redacción sugerida es: “Contribuir a la disminución de la vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes del estado de Nuevo León, mediante las garantías de restitución de derechos vulnerados”. Para medir este avance, se plantea como indicador el “Tasa de variación de

niñas, niños y adolescentes del estado de Nuevo León con derechos vulnerados”, que refleja la situación de la población. Como medios de verificación, se recomiendan los registros administrativos estatales y los informes de seguimiento interinstitucional, que permiten dar cuenta del comportamiento de las políticas públicas en el tiempo. Finalmente, se establece como supuesto que las políticas públicas estatales mantienen continuidad y enfoque de derechos en la atención a niñas, niños y adolescentes”, lo cual es indispensable para que el Fin propuesto sea alcanzable.

En segundo lugar, en el nivel de Propósito, se sugiere una reformulación que permita expresar con mayor precisión el cambio esperado en la población beneficiaria directa. La redacción propuesta es: “las niñas, niños y adolescentes del municipio de Monterrey tienen garantías para la restitución de sus derechos vulnerados”, lo cual permite vincular el propósito con la acción institucional concreta. Como indicador, se plantea el “porcentaje de niñas, niños y adolescentes con proceso de restitución de derechos concluido”, que permite observar el efecto directo de las acciones del programa. Para su verificación, se proponen fuentes como el padrón de beneficiarios, los expedientes de atención, las resoluciones administrativas y los informes del DIF municipal. En cuanto al supuesto, se considera que las instancias municipales cuentan con capacidad técnica, operativa y presupuestal para implementar acciones de garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes, lo cual es clave para la viabilidad del propósito.

Por otro lado, en los niveles de los Componentes, se recomienda reorganizar la estructura actual para mejorar su claridad y funcionalidad. En este sentido, se propone eliminar el componente 2 y la actividad 2.1, y reestructurar los componentes 1 y 3 junto con sus respectivas actividades.

Para el nuevo componente 1 se propone la siguiente redacción: “Formación impartida a la ciudadanía para la prevención de la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Monterrey”, lo cual busca fortalecer las capacidades comunitarias para identificar, prevenir y atender situaciones de riesgo. Como indicador asociado, se plantea el “Porcentaje de participantes que demuestran un aprendizaje en la prevención de la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes de Monterrey”, lo que permite evaluar el efecto directo de las acciones formativas en la población objetivo. Para dar seguimiento a este componente, se sugieren como medios de verificación las evaluaciones aplicadas antes y después de los talleres, las encuestas de conocimiento y los reportes elaborados por los facilitadores. Finalmente, se considera como supuesto que las comunidades y familias colaboran activamente en los procesos de formación preventiva, reconociendo su papel clave en la prevención y protección de los derechos de la niñez.

Como la actividad 1.1 se propone “Difusión de información sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes; los servicios de atención disponibles del municipio de Monterrey y los medios de contacto”, con el indicador “Promedio de información difundida en el municipio de Monterrey trimestralmente”. esto verificado mediante inventarios, reportes logísticos y registros de entrega, bajo el supuesto de que los canales de distribución de materiales informativos están disponibles y son accesibles para la población objetivo.

Para la actividad 1.2 se plantea la “Impartición de talleres en Monterrey sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, la sana convivencia y la resolución de conflictos familiares”, con el indicador “porcentaje de personas participantes que evalúan con alto nivel de satisfacción los conocimientos adquiridos en los talleres”. Está siendo verificada a través de registros del DIF, listas de asistencia e informes de ejecución, y con el supuesto de que espacios del DIF permiten la realización de talleres sin restricciones logísticas

Por otra parte, para el nuevo componente 2 se propone la siguiente redacción: “Servicios brindados para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Monterrey”, lo cual busca garantizar una atención integral y oportuna ante situaciones de vulneración. Como indicador asociado, se plantea el “porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidos que reciben servicios integrales para la restitución de sus derechos vulnerados”, lo que permite dimensionar la capacidad operativa del programa y su alcance en la atención directa. Para dar seguimiento a este componente, se sugieren como medios de verificación los registros administrativos, los reportes de atención y los expedientes generados por las entidades responsables. Finalmente, se considera como supuesto que las instancias de protección y justicia colaboran de manera oportuna y coordinada en los procesos de atención y restitución, reconociendo su rol esencial en la garantía de derechos.

Como actividad 2.1 se plantea la “Atención de los reportes recibidos de presunta vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes de Monterrey”. Para monitorear esta acción, se propone el indicador “Porcentaje de reportes de presunta vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes de Monterrey atendidos en tiempo y forma”. Como medios de verificación, se consideran los registros institucionales, las bitácoras de atención y los expedientes correspondientes; y como supuesto que los reportes de vulneración son recibidos de manera continua y confiable por los canales institucionales.

Para la actividad 2.2 se propone que la redacción sea “Prestación de asesoría jurídica sobre la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes de Monterrey”, con el indicador “porcentaje de reportes atendidos que reciben asesoría jurídica”. Para su verificación se sugiere mediante registros del área jurídica y reportes de atención, y el supuesto de que el personal jurídico cuenta con disponibilidad y formación especializada para brindar asesoría efectiva.

Finalmente, como actividad 2.3 se tiene la “Implementación de acciones para la restitución de los derechos vulnerados a niñas, niños y adolescentes de Monterrey”, con el indicador “Porcentaje de niñas, niños y adolescentes con acompañamiento institucional para la restitución de sus derechos”. Además, como medios de verificación se propone los expedientes, resoluciones administrativas y reportes del área jurídica y de protección, bajo el supuesto de que las resoluciones administrativas y judiciales se emiten en tiempo y forma, permitiendo la restitución efectiva de derechos.

Ciertamente, la presente propuesta de reformulación de la MIR representa un esfuerzo sustantivo por superar las limitaciones de diseño previamente identificadas, y por dotar al programa de una estructura con mayor coherencia, funcionalidad y alineación con su finalidad. Al redefinir los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades, se logra articular una lógica causal con mayor claridad, con indicadores pertinentes, medios de verificación adecuados y supuestos realistas que permiten evaluar con mayor precisión el desempeño y el impacto de la intervención. Esta nueva configuración no solo fortalece la capacidad del programa para generar evidencia útil para la toma de decisiones, sino que también contribuye a consolidar un enfoque de derechos en la atención a niñas, niños y adolescentes, en concordancia con los principios rectores de la política pública en la materia.

VII. Presupuesto y Rendición de cuentas

Registro de operaciones programáticas y presupuestales

27. El programa identifica y cuantifica los gastos en los que incurre para generar los bienes y los servicios (Componentes) que ofrece y los desglosa en las siguientes categorías:

- a) Gastos en operación:** Se deben incluir los directos (gastos derivados de los subsidios monetarios y/o no monetarios entregados a la población atendida, considere los capítulos 2000 y/o 3000 y gastos en personal para la realización del programa, considere el capítulo 1000) y los indirectos (permiten aumentar la eficiencia, forman parte de los procesos de apoyo. Gastos en supervisión, capacitación y/o evaluación, considere los capítulos 2000, 3000 y/o 4000).
- b) Gastos en mantenimiento:** Requeridos para mantener el estándar de calidad de los activos necesarios para entregar los bienes o servicios a la población objetivo (unidades móviles, edificios, etc.). Considere recursos de los capítulos 2000, 3000 y/o 4000.

- c) **Gastos en capital:** Son los que se deben afrontar para adquirir bienes cuya duración en el programa es superior a un año. Considere recursos de los capítulos 5000 y/o 6000 (Ej: terrenos, construcción, equipamiento, inversiones complementarias).
- d) **Gasto unitario:** Gastos Totales/población atendida (Gastos totales=Gastos en operación + gastos en mantenimiento). Para programas en sus primeros dos años de operación se deben de considerar adicionalmente en el numerador los Gastos en capital.

Nivel	Criterios
2	<ul style="list-style-type: none">• El programa identifica y cuantifica los gastos en operación y desglosa dos de los conceptos establecidos.

Durante el ejercicio fiscal 2024, según lo establecido en el Informe de avance de los programas presupuestarios 2024, el programa dispuso inicialmente de un presupuesto autorizado de \$26,020,735.77. Posteriormente, este monto fue ampliado a \$34,032,565.13. De dicha asignación, se comprometieron recursos por \$33,820,287.16, de los cuales se realizaron pagos efectivos por \$32,251,043.48, lo que equivale a una ejecución del 95% respecto al total de recursos disponibles.

En relación con el gasto en operación, se observa, según el presupuesto 2024 desagregado por clasificación del gasto [véase tabla 1], que el programa destinó \$31,181,722.98 a gastos de operación, lo que representa la mayor proporción del gasto total y evidencia una orientación hacia la ejecución directa de sus componentes. Los gastos directos incluyen \$17,247,503.74 en servicios personales, monto congruente con la necesidad de personal especializado para atender a niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como \$69,793.21 en transferencias, subsidios y ayudas directas a la población objetivo. Por su parte, los gastos indirectos comprenden \$8,026,740.52 en materiales y suministros, y \$5,837,684.51 en servicios generales, los cuales pueden estar vinculados a actividades de supervisión, capacitación y otros procesos de apoyo que fortalecen la eficiencia operativa del programa.

Sobre el gasto en mantenimiento, se vislumbra que la única partida presupuestaria que podría vincularse con gastos en mantenimiento corresponde al de bienes muebles, inmuebles e intangibles, con un monto de \$1,069,321.50. Sin embargo, esta clasificación presenta ambigüedad, ya que dicho presupuesto podría asociarse también a gastos de capital. Para que este monto sea considerado como mantenimiento, sería necesario

estipular que se trata de recursos destinados a conservar el estándar de calidad de activos existentes, como unidades móviles, edificios o equipamiento.

En cuanto al gasto en capital, se percibe que el mismo monto de \$1,069,321.50 de bienes muebles, inmuebles e intangibles también puede corresponder a gastos de capital. Cabe señalar, que no se reporta gasto alguno en inversión pública, lo que sugiere que el programa no realizó proyectos de infraestructura o expansión estructural de las instalaciones del DIF.

Finalmente, respecto al gasto unitario, se puede detallar que el gasto total reportado para el ejercicio fiscal 2024 del programa asciende a \$32,251,043.48, mientras que la población atendida fue de 3,035 niñas, niños y adolescentes. Esto significa que el gasto unitario aproximado del programa es de \$10,624.93 por persona atendida.

En este orden de ideas, el presupuesto del programa tiene como fortalezas su capacidad de ejecución presupuestaria, alcanzando un 95% de ejercicio respecto al total de recursos disponibles, lo que refleja una adecuada planeación financiera y operativa. Asimismo, la alta proporción de gastos operativos evidencia una apuesta por la atención especializada, alineada con la naturaleza sensible de la población objetivo. No obstante, se identifican debilidades en la ambigüedad de la clasificación del gasto en mantenimiento y capital, lo que dificulta la distinción entre conservación de activos y adquisición de nuevos bienes, limitando la transparencia y precisión del análisis funcional.

Tabla 1. Presupuesto del programa 2024 en la clasificación por objeto del gasto.

Concepto	Cantidad
Servicios personales	\$17,247,503.74
Materiales y suministros	\$8,026,740.52
Servicios generales	\$5,837,684.51
Transferencias asignaciones subsidios y otras ayudas	\$69,793.21
Bienes muebles inmuebles e intangibles	\$1,069,321.50
Inversión pública	-
Participaciones y aportaciones	-
Deuda pública	-
Total	\$32,251,043.48

Fuente. Información proporcionada por el personal.

Rendición de cuentas

28. El programa cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas con las siguientes características:

- a) Las ROP o documento normativo están actualizados y son públicos, esto es, disponibles en la página electrónica.**
- b) Los resultados principales del programa, así como la información para monitorear su desempeño, están actualizados y son públicos, son difundidos en la página.**
- c) Se cuenta con procedimientos para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información acorde a lo establecido en la normatividad aplicable.**
- d) La dependencia o entidad que opera el Programa propicia la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas y a su vez genera las condiciones que permitan que ésta permea en los términos que señala la normatividad aplicable.**

Nivel	Criterios
1	<ul style="list-style-type: none">● Los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas tienen una de las características establecidas.

A partir de la documentación oficial del programa y de la información recolectada de la entrevista, se determinó que el programa únicamente cumple con los criterios establecidos en el inciso c; en tanto que en el municipio hay un procedimiento establecido para las solicitudes de acceso a la información.

En relación con las reglas de operación, se debe destacar que en la entrevista con la titular de la Defensoría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Monterrey se exhibió la inexistencia de este documento normativo. Dicha inexistencia representa una falla estructural en los mecanismos de transparencia del programa, lo que impide a la ciudadanía y a los órganos de control conocer con precisión el diseño formal de la intervención.

En cuanto a la publicación de los resultados del programa, se observa que estos tampoco se encuentran disponibles en las páginas oficiales del gobierno del municipio. Si bien en la entrevista con la titular de la Defensoría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Monterrey se mencionó que los resultados del programa se

publicaban en el portal oficial de internet, no se pudo corroborar la existencia de dichas publicaciones. Ciertamente, la falta de difusión pública de resultados y datos de desempeño compromete gravemente la rendición de cuentas, pues sin la información el programa se vuelve opaco ante la ciudadanía y los órganos fiscalizadores.

Por otro lado, sobre los procedimientos para las solicitudes de acceso a la información, se vislumbra que el municipio de Monterrey cuenta con un procedimiento formal para atender solicitudes de acceso a la información (Contraloría Municipal de Monterrey, 2023), disponible en el sitio oficial del gobierno del municipio. De hecho, la titular de la Defensoría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Monterrey mencionó en la entrevista que para el ejercicio fiscal de 2024 se tuvieron 5 solicitudes de acceso a la información, las cuales fueron atendidas satisfactoriamente.

Ahora bien, respecto a la promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, se debe puntualizar que la titular de la Defensoría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Monterrey estipuló que no se contempla la participación ciudadana en estos procesos debido a la particularidad de los bienes y servicios que brinda el programa (atención del maltrato infantil).

En términos generales, los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas del programa poseen como fortaleza la existencia de un procedimiento formal para atender solicitudes de acceso a la información, lo cual permite a la ciudadanía ejercer su derecho conforme a la normatividad vigente. Sin embargo, se identifican debilidades estructurales significativas, como la inexistencia de reglas de operación y la falta de publicación de resultados y los indicadores del desempeño, lo que limita la claridad del diseño programático y compromete la rendición de cuentas.

29. Los procedimientos de ejecución de obras y/o acciones tienen las siguientes características:

- a) Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras.
- b) Están sistematizados.
- c) Están difundidos públicamente.
- d) Están apegados al documento normativo del programa.

Nivel	Criterios
1	<ul style="list-style-type: none">● Los procedimientos de ejecución de obras y/o acciones tienen una de las características establecidas.

El programa contempla 6 actividades distribuidas en 3 componentes, 2 en cada uno de ellos. No obstante, solo las actividades del primer componente cuentan con procedimientos publicados para su ejecución (DIF Monterrey, 2023a, 2023b), el cual cumple con todas las características descritas en los incisos de la pregunta.

En relación con la estandarización, se observa que los procedimientos de ejecución de las actividades del componente 1 están claramente definidos. Pues se presentan funciones específicas asignadas al área jurídica, trabajo social, psicología y al titular de la Defensoría.

Sobre la sistematización, se vislumbra una secuencia lógica y documentada en los diagramas de flujo de los procedimientos de ejecución de las actividades del componente 1. Dichos procedimientos contemplan la integración de expedientes, uso de formatos oficiales (como DIF-INF-01, DIF-INF-02, entre otros), y registro en bases de datos. Esto indica una sistematización operativa que permite una trazabilidad y control administrativo.

Sobre la difusión, se percibe que en los procedimientos de ejecución de las actividades del componente 1 se menciona la existencia de medios digitales para la presentación de trámites (por ejemplo, el módulo digital municipal), lo cual permite afirmar que dichos procedimientos cumplen con el requisito de estar difundidos públicamente. Esta disposición facilita el acceso de la población objetivo a los canales institucionales de atención, promoviendo la transparencia y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Respecto al apego al documento normativo del programa, se nota que los procedimientos de ejecución de las actividades del componente 1 se alinean con un marco jurídico robusto

que incluye tratados internacionales, legislación federal, estatal y reglamentos municipales. Además, las acciones descritas responden directamente a las atribuciones establecidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

Por otro lado, no se encuentra disponible públicamente información sobre los procedimientos de ejecución de las actividades correspondientes a los componentes 2 y 3 del programa. La información disponible se concentra exclusivamente en el componente 1, relativo a la atención de casos de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. Esta ausencia es una debilidad del programa en términos de cobertura, sistematización y trazabilidad institucional.

VIII. Análisis de posibles complementariedades y coincidencias con otros programas municipales y estatales

30. ¿Con qué otros programas estatales, municipales y/o acciones de desarrollo social el programa evaluado podría tener complementariedad y/o coincidencias y que además incorporen acciones específicas para atender brechas de desigualdad?

El programa Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados de sus Derechos encuentra múltiples puntos de coincidencia y complementariedad con otros programas municipales [véase tabla 2] que comparten objetivos convergentes en materia de atención integral, prevención de vulneraciones y fortalecimiento familiar. En particular, se identifican sinergias operativas, temáticas y estratégicas con los programas: Monterrey para las Infancias, Adolescencias y Familias; Modelo Integral de Atención a la Primera Infancia; y Protección a la Ciudadanía.

Ciertamente, el programa Monterrey para las Infancias, Adolescencias y Familias, ejecutado también por el DIF de Monterrey, comparte una lógica de intervención orientada al acceso efectivo de derechos básicos. La coincidencia con el programa Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados de sus Derechos se da en la atención a población en situación de vulnerabilidad social y económica y la intervención familiar como eje transversal. La complementariedad entre los programas se manifiesta en que el programa Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados de sus Derechos se centra en la restitución de derechos ya vulnerados, este programa actúa en la prevención primaria y el fortalecimiento familiar.

Ahora bien, el programa Modelo Integral de Atención a la Primera Infancia, liderado por la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, se orienta al desarrollo cognitivo y socioemocional de niñas y niños de 0 a 5 años, así como al fortalecimiento de las

capacidades de sus personas cuidadoras. La coincidencia con el programa Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados de sus Derechos se da en el enfoque de derechos, el trabajo con familias y la atención a la primera infancia. La complementariedad operativa puede darse en la canalización de casos detectados por la Defensoría hacia los espacios de atención integral, especialmente cuando se identifiquen necesidades de estimulación temprana, salud o acompañamiento educativo.

Por otra parte, el programa Protección a la Ciudadanía, ejecutado por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, aborda la atención a víctimas de violencia familiar y de género, así como a adolescentes en situación de riesgo o en contacto con la ley. La coincidencia con el programa Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados de sus Derechos se da en la atención a víctimas de violencia familiar, de género y adolescentes en situación de riesgo y en el enfoque restaurativo en la atención de los casos. La complementariedad se presenta en los servicios brindados por UAVVI y CAIPA, pues estos pueden funcionar como instancias de derivación para casos que excedan la capacidad de intervención del DIF, especialmente en situaciones de violencia estructural o reincidente.

En este orden de ideas, las coincidencias y complementariedades de estos programas no solo evidencian la existencia de un entramado institucional orientado a la protección integral de la infancia y adolescencia en Monterrey, sino que también abren la posibilidad de fortalecer mecanismos de articulación inter programática que optimicen recursos, eviten duplicidades y garanticen una atención más eficaz, continua y contextualizada para las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados en el municipio de Monterrey.

Tabla 2. Complementariedad y coincidencia del programa Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados de sus Derechos con otros programas estatales, municipales y/o acciones.

	Programa 1	Programa 2	Programa 3
Nombre del programa	Monterrey para las Infancias, Adolescencias y Familias	Modelo Integral de Atención a la Primera Infancia	Protección a la Ciudadanía.
Modalidad y clave	No disponible	No disponible	No disponible
Dependencia / entidad responsable	Sistema Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey	Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía
Propósito	Las infancias, adolescencias y sus familias acceden a acciones multidisciplinarias para sus derechos básicos	Las infancias y sus personas cuidadoras, acceden a servicios de atención integral a la primera infancia en espacios públicos municipales	Los grupos en situación de vulnerabilidad reciben atención integral, especializada y con perspectiva de género
Población objetivo	Infancias, adolescencias y familias	Infancias y personas cuidadoras	Víctimas de violencia familiar y en razón de género
Cobertura geográfica	Monterrey	Monterrey	Monterrey
Fuentes de información	(Gobierno de Monterrey, 2025b)	(Gobierno de Monterrey, 2025c)	(Gobierno de Monterrey, 2025d)

¿Coincide con el programa evaluado?	Sí	Sí	Sí
¿Se complementa con el programa evaluado?	Sí	Sí	Sí
Justificación	Comparte enfoque de derechos y atención a población vulnerable, complementándose al actuar preventivamente en el fortalecimiento familiar mientras el programa evaluado se enfoca en la restitución de derechos.	Coincide en el trabajo con familias y primera infancia, y se complementa al ofrecer espacios de atención integral para casos derivados que requieren estimulación temprana, salud o acompañamiento educativo.	Coincide en la atención a víctimas de violencia y adolescentes en riesgo, complementándose al brindar servicios especializados que pueden recibir casos complejos que exceden la capacidad de intervención del programa evaluado.

Análisis FODA

A partir de la evaluación de diseño del programa protección a niñas, niños y adolescentes vulnerados de sus derechos 2024 del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la tabla 3 presenta los hallazgos organizados en un esquema de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA). Para cada hallazgo identificado, se formulan recomendaciones orientadas a la mejora de la lógica del programa y orientación a intervenir en las causas del problema y generar resultados orientados a las condiciones de vida y entorno de las personas.

Se definen como Fortalezas aquellos factores internos del Municipio que favorecen el cumplimiento de los objetivos del programa; como Oportunidades, los factores externos que representan una posibilidad de mejora y pueden contribuir al logro de dichos objetivos. Las Debilidades corresponden a limitaciones internas que dificultan alcanzar los fines del programa, mientras que las Amenazas son factores externos que, en caso de materializarse, podrían afectar negativamente la operación y logro de objetivos del programa.

Las recomendaciones propuestas tienen un carácter enunciativo y no limitativo; el personal municipal encargado del programa puede identificar otros hallazgos relevantes y derivar de ellos acciones adicionales dentro de su ámbito de competencia. Estas recomendaciones se clasifican en tres tipos:

1. Específicas: dirigidas al personal de una dirección responsable de operar una actividad puntual del programa.
2. Institucionales: dirigidas a personal de distintas direcciones dentro de una misma dependencia que operan una o varias actividades del programa.
3. Interinstitucionales: dirigidas al personal de al menos dos dependencias municipales involucradas en la operación de una o varias actividades del programa.

El nivel de priorización de cada recomendación (Alto, Medio o Bajo) se determina considerando el beneficio potencial que ésta traería consigo de manera indirecta en la población atendida, así como la viabilidad normativa y operativa de su implementación en un periodo de hasta un año.

Tabla 3. Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y recomendaciones.

Pregunta	Fortaleza, oportunidad, debilidad o amenaza	Recomendaciones por tipo y prioridad
Fortalezas		
4, 5 y 6	El programa presenta una sólida alineación institucional al vincularse explícitamente con objetivos estatales, municipales y con los ODS, lo que refuerza su legitimidad y su pertinencia estratégica.	No aplica
27	La ejecución presupuestaria alcanza el 95%, lo que evidencia una capacidad operativa consolidada y una planeación financiera eficaz.	No aplica
Oportunidades		
3	En los documentos oficiales del programa (diagnóstico y lineamiento del programa) no se identifica una justificación teórica o conceptual que respalde el tipo de intervención que el programa propone	01 – Específica – Alta – Incorporar en la argumentación de la estructura del programa justificación teórica y/o empírica documentada.
Debilidades		
1 y 2	El diagnóstico presenta ambigüedades sustantivas de problematización, carece de una lógica causal reflexiva de la problemática pública y omite la delimitación espacial y temporal del problema.	02 – Institucional – Alta – Profundizar el análisis realizado en el diagnóstico con una metodología rigurosa.
28	La ausencia de reglas de operación impide establecer un marco normativo claro, lo que compromete la transparencia y dificulta la rendición de cuentas.	03 – Específica – Alta – Generar y publicar las reglas de operación que fundamentan la intervención pública.
16, 17, 18, 19 y 25	La MIR contiene componentes y actividades redundantes, con redacciones ambiguas y sin alineación funcional, lo que fragmenta la lógica (horizontal y vertical) de la intervención y dificulta la medición de sus resultados.	04 – Específica – Alta – Reestructurar la MIR del programa presupuestario.

Pregunta	Fortaleza, oportunidad, debilidad o amenaza	Recomendaciones por tipo y prioridad
Amenazas		
No se identificaron Amenazas u otro factor que representaran un riesgo externo para el programa presupuestario.		

Conclusiones

La presente evaluación de diseño del programa Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados de sus Derechos del municipio de Monterrey, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, identifica avances institucionales significativos, así como áreas sustantivas de oportunidad para fortalecer la lógica de la intervención y su capacidad operativa.

Ciertamente, la intervención pública planteada en el programa parte de una necesidad social legítima: la protección de niñas, niños y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados. No obstante, los hallazgos de la evaluación revelan que su formulación actual presenta una tensión persistente entre la intención normativa y la capacidad técnica para traducirla en una lógica de intervención coherente.

Como principales resultados se tiene: que el diagnóstico, aunque enuncia causas estructurales relevantes, no logra articular una narrativa causal que permita comprender con profundidad el fenómeno que se pretende atender. Por su parte, la Matriz de Indicadores para Resultados exhibe una estructura que cumple formalmente con los requisitos mínimos, pero que no logra consolidarse como una herramienta estratégica de gestión.

En suma, el programa se encuentra en una encrucijada: cuenta con legitimidad institucional, capacidad operativa y una causa pública incuestionable, pero adolece de una arquitectura técnica que le permita trascender la atención reactiva y convertirse en una política pública transformadora. Por ello, es de suma importancia atender las debilidades detectadas en la evaluación, pues permitiría fortalecer el programa generando mayor consistencia, coherencia y pertinencia de la intervención pública.

Finalmente, cabe resaltar que las recomendaciones derivadas de esta evaluación no deben ser vistas como correcciones puntuales, sino como oportunidades para reconfigurar el programa desde una lógica de derechos, evidencia y corresponsabilidad. Asimismo, éstas son enunciativas y no limitativas, por lo cual se exhorta a los responsables del programa a reflexionar sobre los aspectos susceptibles de mejora detallados en el análisis y detectar posibles oportunidades de mejora.

Referencias

- Banco Interamericano de Desarrollo (2016). *Indicadores para el Desarrollo*. Curso en línea del Instituto Interamericano para el Desarrollo Económico y Social.
- Cardozo Brum, M. I. (2021). Evidencia: conceptos y usos en la evaluación de políticas y programas públicos. *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 42(90), 205-232. <http://revistaiztapalapa.itz.uam.mx/index.php/itz/issue/archive>
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2006). *Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios*. <https://www.cefip.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefip/cefip0362006.pdf>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2025). *Guía rápida para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados*. CONEVAL. https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Guia_rapida_MIR.pdf
- Contraloría Municipal de Monterrey. (2023). Solicitud de acceso a la información pública. <https://www.monterrey.gob.mx/pdf/new/Procedimientos/Contraloria/Solicitud%20de%20Acceso%20a%20la%20Informacion%20P-CMU-TRA-02%20Rev.01.pdf>
- Gobierno del estado de Nuevo León. (2022). *Plan Estatal de Desarrollo Nuevo León 2022-2027*. https://www.nl.gob.mx/sites/default/files/plan_estatal_de_desarrollo_nuevo_leon_2022-2027_-_pdf.pdf
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias. (2023). *Plan municipal para las mujeres regias 2021-2024*. https://www.monterrey.gob.mx/pdf/Hipervinculos/IMMR/Plan_Municipal_para_las_Mujeres_Regias_2021_2024_ULTIMA_ACTUALIZACION_04_10_2023.pdf
- Merino, Mauricio (2013). *Políticas públicas: ensayo sobre la intervención del Estado en la solución de problemas públicos*. Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- Municipio de Monterrey. (2021). *Programa municipal de ciudad humana*. https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2022/PM_4.pdf
- Municipio de Monterrey. (2024). *Plan Municipal de Desarrollo Monterrey 2024-2027*. https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2025/PMD_MTY_2024_2027.pdf
- Municipio de Monterrey. (24 de agosto de 2025a). *Programas presupuestarios y operativos anuales*. https://www.monterrey.gob.mx/transparencia/Oficial/Index_PPOA.asp

Municipio de Monterrey. (27 de agosto de 2025b). *Programa Monterrey para las Infancias, Adolescencias y Familias.*
<https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2024/39Monterreypara lasInfanciasAdolescenciasyFamilias.pdf>

Municipio de Monterrey. (27 de agosto de 2025c). *Programa Modelo Integral de Atención a la Primera Infancia.*
<https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2024/29ModeloIntegraldeAtencional aPrimeraInfancia.pdf>

Municipio de Monterrey. (27 de agosto de 2025d). *Programa Protección a la Ciudadanía.*
<https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2024/12ProteccionalaCiudadania.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (2018). *La agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe.* CEPAL.
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2018). *Glossary. 2018 OECD Performance Budgeting Survey.* OCDE.
<https://www.oecd.org/governance/budgeting/2018-OECD-Performance-Budgeting-Glossary.pdf>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2016). *Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.* Gobierno de México.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154437/Guia_MIR.pdf

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s.f. a) *Transparencia Presupuestaria – Glosario – Ciclo presupuestario.* Gobierno de México.
<https://www.transpareciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Glosario>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s.f. b). *Guía rápida para la formulación de programas con la metodología de Marco Lógico.* Gobierno de México.
https://www.transpareciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/guia_marco_logico.pdf

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey. (2023a). *Procedimientos de la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.*
https://www.monterrey.gob.mx/pdf/new/Procedimientos/DIF/P_DIF_INF_04_Defensoria_Municipal_para_la_Proteccion_de_Ni%C3%B1as_Ni%C3%B1os_y_Adolescentes.pdf

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey. (2023b). *Proceso de atención de seguimientos por la defensoría municipal para la protección de niñas, niños y adolescentes.*

https://www.monterrey.gob.mx/pdf/new/Procedimientos/DIF/P_DIF_INF_05_Proceso_de_Atencion_de_Seguimientos_por_la_Defensoria_Municipal_para_la_Proteccion_de_Ni%C3%B1as_Ni%C3%B1os_y_Adolescentes.pdf

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey. (2023c). *Lineamientos del programa protección de niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos.*

https://www.monterrey.gob.mx/pdf/new/Manuales/Dif/L_DIF_INF_03_Proteccion_de_Ni%C3%B1as_Ni%C3%B1os_y_Adolescentes_Vulnerados_en_sus_Derechos.pdf

Anexos

Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados del programa Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados de sus Derechos 2024 del municipio de Monterrey.

Nivel	Objetivo / Resumen narrativo	Nombre del indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir en la restitución de los derechos vulnerados a niñas, niños y adolescentes de Monterrey, mediante la atención de reportes de este tipo.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes restituidos en sus derechos vulnerados.	De las niñas, niños y adolescentes atendidos por la Defensoría Municipal, este indicador muestra el porcentaje de niñas, niños y adolescentes con derechos restituidos.	Listados de expedientes atendidos mensualmente canalizados a seguimiento, y/o autoridades correspondientes.
Propósito	Contribuir al pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Monterrey	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidos.	De las niñas, niños y adolescentes con probable vulneración de derechos en el municipio de Monterrey, este indicador muestra el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidos con motivo de la recepción de un reporte de vulneración de derechos.	Listados de expedientes generados mensualmente con motivo de los reportes recibidos.
Componente 1	Servicios para la restitución de los derechos a niñas, niños y adolescentes brindados.	Porcentaje de servicios brindados a niñas, niños y adolescentes durante la atención del caso.	De los servicios requeridos para la restitución de derechos, este indicador muestra el cumplimiento de los servicios brindados a niñas, niños y adolescentes durante la atención del caso.	Padrón de beneficiarios
Actividad 1.1	Atención de reportes de presunta vulneración de derechos y de seguimientos recibidos	Porcentaje de visitas domiciliarias, escolares y comunitarias realizadas durante la atención del reporte de vulneración de derechos.	Con el objeto de atender reportes de presunta vulneración de derechos, este indicador mide el cumplimiento de las visitas domiciliarias, escolares y comunitarias requeridas	Padrón de beneficiarios
Actividad 1.2	Gestión de trámites y servicios para la restitución plena de derechos vulnerados a niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de gestiones y/o canalizaciones realizadas para la restitución de derechos vulnerados a niñas, niños y adolescentes de Monterrey.	Con el objetivo de restituir plenamente los derechos de los niñas, niños y adolescentes, este indicador mide el cumplimiento de las gestiones y/o canalizaciones requeridas	Padrón de beneficiarios

Componente 2	Recepción y atención de reportes de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes por los diferentes medios de contacto	Porcentaje de reportes de vulneración de derechos atendidos.	De los reportes recibidos por los diferentes medios de contacto sobre vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, este indicador mide la cantidad de reportes atendidos.	Listado de mensual de expedientes generados
Actividad 2.1	Difusión de información sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, los servicios que ofrece la defensoría municipal y los medios de contacto para la recepción de reportes	Porcentaje actividades de difusión de derechos de niñas, niños y adolescentes, de los servicios que ofrece la Defensoría Municipal y de los medios de contacto para la recepción de reportes.	Con el objetivo de dar a conocer entre los miembros de la sociedad civil y autoridades, los derechos de niñas, niños y adolescentes, este indicador mide el cumplimiento de la difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, los servicios que brinda la defensoría municipal y los medios de contacto para la recepción de reportes.	Calendarización de actividades
Actividad 2.2	Información difundida sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de los medios de contacto para la realización de los reportes	Porcentaje de personas ciudadanas informadas mediante pláticas sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes y de los medios de contacto para realizar los reportes.	Con el objetivo de mantener informados a los ciudadanos sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes y los medios para realizar un reporte, este indicador medirá el cumplimiento de informar a los ciudadanos sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Listado de asistentes
Componente 3	Prevención y atención de los conflictos familiares a través de la Unidad de Mediación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia realizados	Porcentaje de personas atendidas a través de la Unidad de Mediación	Este indicador mide el número de personas atendidas en la unidad de mediación, con la finalidad de resolver conflictos familiares a través de la mediación.	Listado de expedientes
Actividad 3.1	Impartición de pláticas para promover la paz y resolución de conflictos a través del diálogo	Porcentaje de pláticas impartidas a través de la Unidad de Mediación	Realizar pláticas enfocadas a la resolución de conflictos a través de la Unidad de Mediación, con el fin de promover una cultura de paz	Calendarización de actividades
Actividad 3.2	Brindar asesoría jurídica en el Sistema Desarrollo Integral de la Familia	Porcentaje de asesorías jurídicas en materia familiar	Brindar asesorías legales a la población en general en materia jurídica familiar	Padrón de beneficiarios

Anexo 2. Indicadores del programa Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados de sus Derechos 2024 del municipio de Monterrey.

Nivel	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Claro	Relevante	Económico	Monitoreable	Adecuado	Definición	Unidad de Medida	Frecuencia de la Medición	Línea Base	Metas	Comportamiento del Indicador
Fin	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes restituidos en sus derechos vulnerados.	(Número total de niñas, niños y adolescentes restituidos en sus derechos/Número de niñas, niños y adolescentes atendidos) *100	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Propósito	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidos.	(Número de niñas, niños y adolescentes con probable vulneración de derechos en el Municipio de Monterrey atendidos/Número de niñas, niños y adolescentes reportados con probable vulneración de derechos en el Municipio de Monterrey) *100	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Componente 1	Porcentaje de servicios brindados a niñas, niños y adolescentes durante la atención del caso.	(Número de servicios brindados a niñas, niños y adolescentes/Número de servicios requeridos para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes) *100	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Actividad 1.1	Porcentaje de visitas domiciliarias, escolares y comunitarias realizadas durante la atención del reporte de vulneración de derechos.	(Número de visitas domiciliarias, escolares y comunitarias realizadas/ Número de visitas domiciliarias, escolares y comunitarias requeridas) *100	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí

Nivel	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Claro	Relevante	Económico	Monitoreable	Adecuado	Definición	Unidad de Medida	Frecuencia de la Medición	Línea Base	Metas	Comportamiento del Indicador
Actividad 1.2	Porcentaje de gestiones y/o canalizaciones realizadas para la restitución de derechos vulnerados a niñas, niños y adolescentes de Monterrey.	(Número de gestiones y/o canalizaciones realizadas/ Número de gestiones y/o canalizaciones requeridas) * 100	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Componente 2	Porcentaje de reportes de vulneración de derechos atendidos.	(Número de reportes de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes atendidos/Número de reportes de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes recibidos) *100	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Actividad 2.1	Porcentaje actividades de difusión de derechos de niñas, niños y adolescentes, de los servicios que ofrece la Defensoría Municipal y de los medios de contacto para la recepción de reportes.	(Número de actividades realizadas de difusión / Número de actividades de difusión programadas) * 100	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Actividad 2.2	Porcentaje de personas ciudadanas informadas mediante pláticas sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes y de los medios de contacto para realizar los reportes.	(Número de personas ciudadanas informadas respecto a los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante pláticas/ Número de personas ciudadanas requeridas por informar respecto a los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante pláticas) *100	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Componente 3	Porcentaje de personas atendidas a través de la Unidad de Mediación	(Número de personas que recibieron un servicio en la unidad de mediación/ Número de personas que	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí

Nivel	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Claro	Relevante	Económico	Monitoreable	Adecuado	Definición	Unidad de Medida	Frecuencia de la Medición	Línea Base	Metas	Comportamiento del Indicador
		solicitaron un servicio en la unidad de mediación) *100											
Actividad 3.1	Porcentaje de pláticas impartidas a través de la Unidad de Mediación	(Número de pláticas realizadas a través de la Unidad de Mediación/ Número de pláticas a través de la Unidad de Mediación programadas) *100	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Actividad 3.2	Porcentaje de asesorías jurídicas en materia familiar	(Número de asesorías legales en unidades SDIF brindadas/ Número de asesorías legales en unidades SDIF solicitadas) *100	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí

Anexo 3. Metas del programa Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados de sus Derechos 2024 del municipio de Monterrey.

Nivel	Nombre del Indicador	Meta	Unidad de Medida	Justificación	Orientada a impulsar el desempeño	Justificación	Factible	Justificación	Propuesta de mejora de la meta
Fin	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes restituidos en sus derechos vulnerados.	100%	Sí	En la MIR del programa se detalla como unidad de medida el porcentaje	Sí	Refleja el impacto final de la atención de los casos.	No	La restitución total depende de múltiples factores externos (judiciales, familiares, etc.)	Estipular una meta progresiva (de 85% a 95%) con revisión anual según el historial operativo
Propósito	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidos.	100%	Sí	En la MIR del programa se detalla como unidad de medida el porcentaje	Sí	Incentiva la atención oportuna y completa de los casos	Sí	Depende directamente de la capacidad operativa de la Defensoría	Estipular una meta progresiva (de 85% a 95%) con revisión anual según el historial operativo
Componente 1	Porcentaje de servicios brindados a niñas, niños y adolescentes durante la atención del caso.	100%	Sí	En la MIR del programa se detalla como unidad de medida el porcentaje	Sí	Promueve la prestación completa de servicios en cada caso	Sí	Factible si se cuenta con protocolos y recursos suficientes	Estipular una meta progresiva (de 85% a 95%) con revisión semestral según el historial operativo
Actividad 1.1	Porcentaje de visitas domiciliarias, escolares y comunitarias realizadas durante la atención del reporte de vulneración de derechos.	100%	Sí	En la MIR del programa se detalla como unidad de medida el porcentaje	Sí	Incentiva la verificación directa de condiciones de vida y entorno	No	Puede verse limitada por factores externos al programa	Estipular una meta progresiva (de 85% a 95%) con revisión trimestral según el historial operativo

Nivel	Nombre del Indicador	Meta	Unidad de Medida	Justificación	Orientada a impulsar el desempeño	Justificación	Factible	Justificación	Propuesta de mejora de la meta
Actividad 1.2	Porcentaje de gestiones y/o canalizaciones realizadas para la restitución de derechos vulnerados a niñas, niños y adolescentes de Monterrey.	100%	Sí	En la MIR del programa se detalla como unidad de medida el porcentaje	Sí	Promueve la activación de redes de apoyo y servicios especializados	Sí	Factible si existen convenios y rutas claras de canalización	Estipular una meta progresiva (de 85% a 95%) con revisión trimestral según el historial operativo
Componente 2	Porcentaje de reportes de vulneración de derechos atendidos.	100%	Sí	En la MIR del programa se detalla como unidad de medida el porcentaje	Sí	Incentiva la atención oportuna y evita rezago institucional	Sí	Depende de la operación interna del programa	Estipular una meta progresiva (de 85% a 95%) con revisión semestral según el historial operativo
Actividad 2.1	Porcentaje actividades de difusión de derechos de niñas, niños y adolescentes, de los servicios que ofrece la Defensoría Municipal y de los medios de contacto para la recepción de reportes.	100%	Sí	En la MIR del programa se detalla como unidad de medida el porcentaje	Sí	Incentiva la visibilidad institucional y el acceso a la Defensoría	Sí	Depende de la operación interna del programa	Estipular una meta progresiva (de 85% a 95%) con revisión trimestral según el historial operativo
Actividad 2.2	Porcentaje de personas ciudadanas informadas mediante pláticas sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes y de los medios de contacto para realizar los reportes.	100%	Sí	En la MIR del programa se detalla como unidad de medida el porcentaje	Sí	Promueve la formación ciudadana y la prevención de vulneraciones	No	Depende de la participación voluntaria y la disponibilidad de espacios comunitarios	Estipular una meta progresiva (de 85% a 95%) con revisión trimestral según el historial operativo
Componente 3	Porcentaje de personas atendidas a través de la Unidad de Mediación	100%	Sí	En la MIR del programa se detalla como unidad de medida el porcentaje	Sí	Incentiva el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos	Sí	Factible si se cuenta con personal capacitado y recursos suficientes	Estipular una meta progresiva (de 85% a 95%) con revisión semestral según el historial operativo

Nivel	Nombre del Indicador	Meta	Unidad de Medida	Justificación	Orientada a impulsar el desempeño	Justificación	Factible	Justificación	Propuesta de mejora de la meta
Actividad 3.1	Porcentaje de pláticas impartidas a través de la Unidad de Mediación	100%	Sí	En la MIR del programa se detalla como unidad de medida el porcentaje	Sí	Promueve la cultura de paz y la prevención de conflictos familiares	Sí	Factible si se calendarizan actividades y se cuenta con facilitadores	Estipular una meta progresiva (de 85% a 95%) con revisión trimestral según el historial operativo
Actividad 3.2	Porcentaje de asesorías jurídicas en materia familiar	100%	Sí	En la MIR del programa se detalla como unidad de medida el porcentaje	Sí	Incentiva el empoderamiento legal de las personas atendidas	Sí	Factible si se cuenta con abogadas/os disponibles y recursos para seguimiento	Estipular una meta progresiva (de 85% a 95%) con revisión trimestral según el historial operativo

Anexo 4. Propuesta de Matriz de Indicadores para Resultados para el programa Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados de sus Derechos del municipio de Monterrey.

Nivel	Objetivo / Resumen narrativo	Nombre del indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la disminución de la vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes del municipio de Monterrey, mediante las garantías de restitución de derechos vulnerados.	Tasa de variación de niñas, niños y adolescentes del municipio de Monterrey con derechos vulnerados.	Registros administrativos estatales, informes de seguimiento interinstitucional	Las políticas públicas estatales mantienen continuidad y enfoque de derechos en la atención a niñas, niños y adolescentes.
Propósito	Las niñas, niños y adolescentes del municipio de Monterrey tienen garantías para la restitución de sus derechos vulnerados.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes con proceso de restitución de derechos concluido	Padrón de beneficiarios, Expedientes de atención, resoluciones administrativas, informes del DIF municipal.	Las instancias municipales cuentan con capacidad técnica, operativa y presupuestal para implementar acciones de garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.
Componente 1	Formación impartida a la ciudadanía para la prevención de la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescente en el municipio de Monterrey.	Porcentaje de participantes que demuestran un aprendizaje en la prevención de la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.	Evaluaciones pre y post taller, encuestas de conocimiento, reportes de facilitadores.	Las comunidades y familias colaboran activamente en los procesos de formación preventiva.
Actividad 1.1	Difusión de información sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes; los servicios de atención disponibles del municipio de Monterrey y los medios de contacto.	Promedio de información difundida en el municipio de Monterrey trimestralmente	Inventarios de distribución, reportes logísticos, registros de entrega.	Los canales de distribución de materiales informativos están disponibles y son accesibles para la población objetivo.
Actividad 1.2	Impartición de talleres en Monterrey sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, la sana convivencia y la resolución de conflictos familiares.	Porcentaje de personas participantes que evalúan con alto nivel de satisfacción los conocimientos adquiridos en los talleres	Registros del DIF, listas de asistencia, encuestas de satisfacción, informes de ejecución, estructura de los talleres.	Los espacios del DIF permiten la realización de talleres sin restricciones logísticas.

Nivel	Objetivo / Resumen narrativo	Nombre del indicador	Medios de verificación	Supuestos
Componente 2	Servicios brindados para la restitución de los derechos a niñas, niños y adolescentes de Monterrey.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidos que reciben servicios integrales para la restitución de sus derechos vulnerados	Registros administrativos, reportes de atención, expedientes de casos	Las instancias de protección y justicia colaboran oportunamente en los procesos de atención y restitución de derechos.
Actividad 2.1	Atención de los reportes recibidos de presunta vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes de Monterrey.	Porcentaje de reportes de presunta vulneración de derechos atendidos en tiempo y forma	Registros institucionales, bitácoras de atención, expedientes.	Los reportes de vulneración son recibidos de manera continua y confiable por los canales institucionales.
Actividad 2.2	Prestación de asesoría jurídica sobre la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes de Monterrey.	Porcentaje de reportes atendidos que reciben asesoría jurídica	Registros del área jurídica, expedientes, reportes de atención.	El personal jurídico cuenta con disponibilidad y formación especializada para brindar asesoría efectiva.
Actividad 2.3	Implementación de acciones para la restitución de los derechos vulnerados a niñas, niños y adolescentes de Monterrey.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes con acompañamiento institucional para la restitución de sus derechos.	Expedientes de atención, resoluciones administrativas, reportes del área jurídica y de protección.	Las resoluciones administrativas y judiciales se emiten en tiempo y forma, permitiendo la restitución efectiva de derechos.

